



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

6278 Orden de 11 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se delega la competencia de adquisición y afectación al dominio público de tres vehículos 4x4 destinados a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias. 37370

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad Politécnica de Cartagena

6279 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de Tecnología de Alimentos. 37373

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

6280 Resolución de la Comisión de Valoración del concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia, convocado mediante Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo), por la que se aprueba el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos. 37375

6281 Resolución de la Comisión de Valoración del concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Diplomado no Sanitario opción Gestión Administrativa, convocado mediante Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo), por la que se aprueba el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos. 37378

6282 Resolución de la Comisión de Valoración del concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Diplomado no Sanitario opción Ingeniería Técnica Industrial, convocado mediante Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo), por la que se aprueba el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos. 37381

6283 Resolución de la Comisión de Valoración del concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología convocado mediante Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo, por la que se aprueba el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos. 37384

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

6284 Extracto de la Orden de 10 de diciembre de 2024, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se declara la disponibilidad de crédito para la ampliación del importe asignado en la aplicación presupuestaria indicada en la Orden de 17 de junio de 2024. 37388

BORM



Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6285 Orden de 5 de diciembre de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente al intercambio de conocimientos y actividades de información, mediante actividades para formación profesional y adquisición de competencias (7201_01), en el sector agrario, agroalimentario, forestal y el medio rural, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027, en la Región de Murcia. 37389

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

6286 Resolución de la Dirección General de Autónomos y Economía Social por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación de cuentas anuales y libros sociales presentados al Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia. 37429

**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia**

6287 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1335/2024) de 31 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria complementaria 2024 de una ayuda para formación personal investigador predoctoral asociada al proyecto de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, PID2023-146439OB-I00. 37432

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

6288 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas. 37453

4. Anuncios**Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

6289 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y del estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica de alta tensión de autoconsumo sin excedentes denominada "Planta solar fotovoltaica de autoconsumo Cartagena Refino de 17,17 MWp de potencia, y línea directa aéreo-subterránea de 30 kV. 37466

IV. Administración Local**Archena**

6290 Anuncio de nuevo trámite de exposición pública: modificación puntual n.º 18 de las NN.SS. 37469

Caravaca de la Cruz

6291 Aprobación inicial de la depuración de ingresos procedentes de ejercicios cerrados. 37470

Lorca

6292 Anuncio de licitación de la ocupación de terrenos y concesión de la explotación de cantera de mármol "Barranco de las Loberas 1", en el monte de utilidad pública denominado "Vertientes del barranco de las Loberas y rambla del Salero" número 75 del catálogo de utilidad pública, situado en el termino municipal de Lorca. 37471

Puerto Lumbreras

6293 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ocupación del dominio público con terrazas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa para servicios comerciales de restauración y similares por particulares. 37473

Santomera

6294 Anuncio padrón de guardería octubre de 2024. 37474
6295 Aprobación definitiva ordenanza fiscal HEFAME. 37475

Yecla

6296 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, ejercicio 2024. 37476

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste

6297 Publicación de la creación de la Mesa Permanente de Contratación, y nombramiento de sus miembros. 37479

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de la "Huerta de Abajo y Sahués", Abanilla**

6298 Orden del día de la Asamblea Ordinaria de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués de Abanilla. 37480

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha**Consejería de Desarrollo Sostenible****Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete**

6299 Anuncio de 22/11/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de la provincia de Albacete, sobre exposición pública y audiencia de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ontur provincia de Albacete. 37481

Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza

6300 Publicación de deudas Entidad urbanística de conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza de Cartagena. 37493

S.A.T. n.º 1528 Los Algarrobos

6301 Convocatoria a Asamblea General. 37495

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

6278 Orden de 11 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital por la que se delega la competencia de adquisición y afectación al dominio público de tres vehículos 4x4 destinados a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

El artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras materias, en servicios automovilísticos.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: evaluación, control de políticas públicas y acción y coordinación de gobierno; relaciones con la Asamblea Regional; asesoramiento jurídico y coordinación de los servicios jurídicos de las diferentes Consejerías, representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; asociaciones, fundaciones y colegios profesionales sin perjuicio de las competencias que en esta materias estén atribuidas a otras Consejerías; registro de asociaciones, el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente; nombramiento de Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles para plazas radicadas en el territorio de la Región de Murcia; y la participación en la fijación de demarcaciones correspondientes a los mismos; impulso y coordinación de las estrategias de apoyo a las víctimas del terrorismo, al margen de las atribuciones conferidas a las distintas Consejerías por la legislación vigente en víctimas del terrorismo.

Por su parte, los artículos 22.2, 23.2.a) y 49.2 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, disponen que la adquisición de vehículos automóviles y su afectación a dominio público, corresponderá a la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento (denominada en la actualidad Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital).

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias ha comunicado la necesidad de adquirir tres vehículos SUV 4x4 a través del Acuerdo Marco 14/2022 que la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, del Ministerio de Hacienda y Función Pública tiene en vigor, y que dicha propuesta se ajusta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 30/1994 de adquisición de vehículos homologados, destinados para el servicio de la Dirección

General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, previsto en su presupuesto para el ejercicio 2024.

La adquisición responde a la necesidad de disponer de vehículos SUV 4x4, lo que mejorará la capacidad de respuesta y, en síntesis, el mejor cumplimiento de las competencias en materia de protección civil atribuidos a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencia, así como a la necesaria renovación del parque de vehículos asignados a tal Dirección. Teniendo en cuenta la versatilidad requerida para atender a las necesidades ordinarias como extraordinarias de las emergencias que surgen, tanto en medio naturales, urbanas e industriales, es imprescindible la adquisición de este tipo de vehículo, dotados de un circuito comercial de repostaje asegurado, lo que posibilita una respuesta más adecuada, ordenada, rápida y eficaz ante todo tipo de emergencias que se produzcan en el ámbito territorial de la Región de Murcia, independientemente del lugar y el momento en el que surjan.

Se ha emitido informe favorable sobre esta adquisición por la Gerencia del Parque Móvil Regional con fechas 15 y 19 de noviembre de 2024 respectivamente, tal y como resulta preceptivo al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Decreto 30/1994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los servicios automovilísticos de la Administración Regional. Dicho informe señala que el Parque Móvil Regional no dispone de ningún vehículo, inactivo o propuesto para su baja del servicio activo, que sea de iguales o similares características al propuesto, al objeto de que pueda ser reutilizado, cubriendo así las necesidades manifestadas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

Por todo lo anterior, teniendo en cuenta las características especiales de los vehículos cuya adquisición está exclusiva y directamente destinada a la prestación de los servicios que son competencia de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, se considera procedente acordar la delegación de la competencia del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, con la finalidad de lograr una mayor agilidad y racionalización administrativa, ya que es en dicha Consejería donde se encuentra la dotación económica necesaria para afrontar esta adquisición en el periodo que resta del ejercicio 2024.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

Dispongo:

Primero. Delegar en el titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias la competencia para la adquisición y afectación al dominio público de tres vehículos SUV 4x4 destinados a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para la prestación de los servicios que tiene encomendados y el ejercicio de las funciones de asistencia en materia de protección civil y emergencias que tiene atribuidas.

Segundo. En los actos administrativos en los que se haga uso de la facultad de delegación prevista en el apartado anterior, se hará constar tal circunstancia con referencia expresa a la presente Orden, y se considerarán dictados por el órgano delegante

Tercero. La delegación será revocable en cualquier momento por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, pudiendo avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda por delegación a la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias o cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente en aras del interés público.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de diciembre de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad Politécnica de Cartagena

**6279 Resolución Rectoral de la Universidad Politécnica de Cartagena,
por la que se nombra un Profesor Titular de Universidad en el
área de conocimiento de Tecnología de Alimentos.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso 24TU01, convocado por Resolución Rectoral número 648, de 18 de julio de 2024, para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad adscrita al área de conocimiento de Tecnología de Alimentos.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don Ginés Benito Martínez Hernández, con D.N.I. ***3480**, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Tecnología de Alimentos, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica, en la plaza con código TU664.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento y centro correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, a 10 de diciembre de 2024.—El Vicerrector de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial, Pablo Pavón Mariño, como suplente del Vicerrector de Profesorado y Docencia (Resolución R-1140/24, de 25 de noviembre), en virtud de delegación de competencias (R-655/24, de 22 de julio-BORM 24 de julio de 2024).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6280 Resolución de la Comisión de Valoración del concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia, convocado mediante Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo), por la que se aprueba el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos.

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo), de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base décimoprimer de dicha convocatoria establece que la resolución del presente concurso se ajustará a lo regulado en la base décimoprimer del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM nº 85, de 13 de abril de 2024), la cual dispone en su apartado segundo que, "La Comisión de Valoración aprobará el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos de los aspirantes admitidos, tras valorar sus méritos y resolver las reclamaciones que se hubieran presentado contra el listado provisional."

Igualmente indica la necesidad de publicar tal resolución definitiva de puntuación y adjudicación de destinos en Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD.

Con fecha 22 de octubre de 2024, la Comisión de Valoración dictó resolución que aprobaba el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos, del ciclo inicial de implantación.

A la vista de lo expuesto, una vez valorados los méritos de los aspirantes admitidos, y conforme a lo establecido en la base décimoprimer de la convocatoria, esta Comisión

Resuelve

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el anexo I de la presente resolución, el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos en el ciclo inicial de implantación, y el listado definitivo puntuación de aquellos aspirantes que no obtienen plaza en el mismo (Anexo II).



Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal Murciasalud.

Tercero.- Frente a esta resolución se podrán interponer recurso de alzada ante la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 4 de diciembre de 2024.—La Presidenta de la Comisión, Mariana Sánchez Pardo.

ANEXO I**LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES CON PLAZA****Categoría/opción: Técnico Especialista Sanitario / Radioterapia**

Nº	Puntos	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obtenida
1	231	***1540**	LOPEZ DEL REY, CELIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
2	229	***9719**	MOLINA CARRILLO, CARMEN MARÍA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
3	225.4	***9435**	GARCIA MARTINEZ, MARIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
4	208	***6713**	IBAÑEZ CHIA, ISABEL MARIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
5	199.9	***0114**	MARTINEZ-LAGE AZORIN, JOSE AGUSTIN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
6	182.5	***0873**	BELMONTE FERNANDEZ, PATRICIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
7	172.1	***3767**	ARMERO CASTILLO, CARMEN	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
8	166	***9878**	GONZÁLEZ MILLÁN, JUAN CARLOS	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
9	157	***5677**	JIMENEZ MARTINEZ, ALEJANDRO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"

ANEXO II**LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES SIN PLAZA****Categoría/opción: Técnico Especialista Sanitario / Radioterapia**

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6281 Resolución de la Comisión de Valoración del concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Diplomado no Sanitario opción Gestión Administrativa, convocado mediante Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo), por la que se aprueba el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos.

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo), de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa del Servicio Murciano de Salud

2.º) La base decimoprimeras de dicha convocatoria establece que la resolución del presente concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimeras del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), la cual dispone en su apartado segundo que, "La Comisión de Valoración aprobará el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos de los aspirantes admitidos, tras valorar sus méritos y resolver las reclamaciones que se hubieran presentado contra el listado provisional."

Igualmente indica la necesidad de publicar tal resolución definitiva de puntuación y adjudicación de destinos en Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD.

Con fecha 21 de octubre de 2024, la Comisión de Valoración dictó Resolución que aprobaba el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos, del ciclo inicial de implantación.

A la vista de lo expuesto, una vez valorados los méritos de los aspirantes admitidos, y conforme a lo establecido en la base decimoprimeras de la convocatoria, esta Comisión

Resuelve

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el anexo I de la presente resolución, el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos en el ciclo inicial de implantación, y el listado definitivo puntuación de aquellos aspirantes que no obtienen plaza en el mismo (Anexo II).



Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal Murciasalud.

Tercero.- Frente a esta resolución se podrán interponer recurso de alzada ante la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 4 de diciembre de 2024.—El Presidente de la Comisión, José Víctor Botella Robles.



ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: Diplomado no sanitario/ Gestión Administrativa

Puntos	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obtenida
411.65	***7961**	GÓMEZ RÓDENAS, JOSE RAFAEL	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE
307.5	***6657**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, VICTORIA	ÓRGANOS CENTRALES
274.5	***1540**	MALPESA TOBAR, FRANCISCA	ÓRGANOS CENTRALES
237.35	***9939**	MARTÍNEZ PÉREZ, ONOFRE MANUEL	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
233.8	***0712**	GARCÍA GAMBÍN, FRANCISCO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
188.75	***9676**	PALENZUELA ORTA, DOLORES	ÓRGANOS CENTRALES
183.95	***6804**	GARCÍA PALAO, SALVADOR	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
174.2	***5828**	LAORDEN GONZALEZ, JOSE PEDRO	ÓRGANOS CENTRALES
166.9	***0596**	CANOVAS HERRERA, ANGEL	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
154.75	***6705**	MARTÍN JAÉN, JOSE MANUEL	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
77.55	***1812**	ROMERO SAN MIGUEL, PLACIDO ROMAN	ÓRGANOS CENTRALES

ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: Diplomado no sanitario/ Gestión Administrativa

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6282 Resolución de la Comisión de Valoración del concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Diplomado no Sanitario opción Ingeniería Técnica Industrial, convocado mediante Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo), por la que se aprueba el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos.

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo), de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Ingeniería Técnica Industrial del Servicio Murciano de Salud

2.º) La base decimoprimer de dicha convocatoria establece que la resolución del presente concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimer del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), la cual dispone en su apartado segundo que, "La Comisión de Valoración aprobará el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos de los aspirantes admitidos, tras valorar sus méritos y resolver las reclamaciones que se hubieran presentado contra el listado provisional."

Igualmente indica la necesidad de publicar tal resolución definitiva de puntuación y adjudicación de destinos en Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD.

Con fecha 30 de octubre de 2024, la Comisión de Valoración dictó Resolución que aprobaba el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos, del ciclo inicial de implantación.

A la vista de lo expuesto, una vez valorados los méritos de los aspirantes admitidos, y conforme a lo establecido en la base decimoprimer de la convocatoria, esta Comisión

Resuelve

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el anexo I de la presente resolución, el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos en el ciclo inicial de implantación, y el listado definitivo puntuación de aquellos aspirantes que no obtienen plaza en el mismo (Anexo II).



Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal Murciasalud.

Tercero.- Frente a esta resolución se podrán interponer recurso de alzada ante la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 4 de diciembre de 2024.—El Presidente de la Comisión, José Víctor Botella Robles.



ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: Diplomado no sanitario/ Ingeniería Técnica Industrial

Orden	Puntos	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obtenida
1	173.8	***8821**	RIOS DOLERA, FRANCISCO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
2	154.2	***9728**	GUIRAO SANCHEZ, JESUS ANTONIO	H.G.U. "REINA SOFIA".
3	128	***0300**	SERRANO ARAGON, JOSE ANGEL	ÓRGANOS CENTRALES

ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: Diplomado no sanitario/ Ingeniería Técnica Industrial

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

6283 Resolución de la Comisión de Valoración del concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología convocado mediante Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo, por la que se aprueba el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos.

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 10 de Mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo), la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología del Servicio Murciano de Salud

2.º) La base decimoprimer de dicha convocatoria establece que la resolución del presente concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimer del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM nº 85, de 13 de abril de 2024), la cual dispone en su apartado segundo que, "La Comisión de Valoración aprobará el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos de los aspirantes admitidos, tras valorar sus méritos y resolver las reclamaciones que se hubieran presentado contra el listado provisional."

Igualmente indica la necesidad de publicar tal resolución definitiva de puntuación y adjudicación de destinos en Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD.

Con fecha 23 de octubre de 2024, la Comisión de Valoración dictó Resolución que aprobaba el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos, del ciclo inicial de implantación.

A la vista de lo expuesto, una vez valorados los méritos de los aspirantes admitidos, y conforme a lo establecido en la base decimoprimer de la convocatoria, esta Comisión

Resuelve

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en el anexo I de la presente resolución, el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos en el ciclo inicial de implantación, y el listado definitivo puntuación de aquellos aspirantes que no obtienen plaza en el mismo (Anexo II).



Segundo.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal Murciasalud.

Tercero.- Frente a esta resolución se podrán interponer recurso de alzada ante la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 4 de diciembre de 2024.—La Presidenta de la Comisión, María Rosario Hernández Vera.



ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES CON PLAZA

Categoría/opción: Facultativo Sanitario Especialista/ Neurología

Orden	Puntos	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obtenida
1	328	***5459**	MARIN MUÑOZ, JUAN	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
2	299.25	***4924**	NOGUERA PEREA, MARIA FUENSANTA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
3	271.7	***1890**	MORSI HASSAN, OSSAMA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
4	241.2	***6776**	RODRIGUEZ GARCIA, JOSE MANUEL	H.G.U. "REINA SOFIA".
5	211.2	***3076**	TORTOSA SÁNCHEZ, TERESA	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
6	209.7	***0208**	NARANJO FERNÁNDEZ, CRISTINA	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE
7	207.8	***0185**	VILLEGAS MARTÍNEZ, IRENE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
8	186.2	***0318**	BUENDÍA MARTÍNEZ, JUAN FRANCISCO	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
9	183.7	***0320**	NAVARRO LOZANO, MARTA	H.G.U. "REINA SOFIA".
10	182.6	***8530**	HERNANDEZ CLARES, ROCIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
13	149.2	***1837**	SANCHEZ GALVEZ, ROSA MARIA	H.G.U. "LOS ARCOS DEL MAR MENOR"
14	143	***2889**	CARREÓN GUARNIZO, ESTER	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA



ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: Facultativo Sanitario Especialista/ Neurología

Orden	Puntos	DNI/NIE	Apellidos, nombre
11	170.7	***6679**	TORRES PERALES, ANA MARÍA
12	151.9	***2372**	PALAZON CABANES, BEGOÑA
15	106.4	***1854**	GARNES SANCHEZ, CARMEN MARIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

6284 Extracto de la Orden de 10 de diciembre de 2024, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se declara la disponibilidad de crédito para la ampliación del importe asignado en la aplicación presupuestaria indicada en la Orden de 17 de junio de 2024.

BDNS (Identif.): 768830

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/768830>)

Artículo 1.- Declarar la existencia de un crédito disponible por importe de ochocientos treinta y nueve mil veinticinco euros con ochenta y siete céntimos (839.525,87 €) con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00.313R.481.99, n.º de proyecto 44659 y de doscientos ochenta y siete mil quinientos euros (287.500,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00.313R.781.99, n.º de proyecto 44660 que se incrementarán a lo previsto en la citada orden de 17 de junio de 2024 de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a actividades de interés general consideradas de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de Acción Social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades.

Artículo 2.- La modificación establecida en el artículo anterior no precisará de nueva convocatoria ni la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Murcia, 10 de diciembre de 2024.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6285 Orden de 5 de diciembre de 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente al intercambio de conocimientos y actividades de información, mediante actividades para formación profesional y adquisición de competencias (7201_01), en el sector agrario, agroalimentario, forestal y el medio rural, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027, en la Región de Murcia.

Índice

- Artículo 1 Objeto.
- Artículo 2 Financiación.
- Artículo 3 Requisitos de los beneficiarios.
- Artículo 4 Requisitos de los participantes en las acciones formativas.
- Artículo 5 Características de la ayuda y gastos subvencionables.
- Artículo 6 Requisitos específicos de las actividades subvencionables.
- Artículo 7 Solicitud de concesión de subvención, plazo y lugar de presentación.
- Artículo 8 Documentación adjunta a la solicitud de concesión.
- Artículo 9 Instrucción y evaluación de las solicitudes.
- Artículo 10 Valoración de las solicitudes.
- Artículo 11 Criterios de selección y valoración.
- Artículo 12 Determinación y límites de las cuantías de las ayudas.
- Artículo 13 Resolución del procedimiento de concesión.
- Artículo 14 Ejecución del programa de formación.
- Artículo 15 Modificaciones del programa de formación y de la resolución de concesión.
- Artículo 16 Obligaciones de los beneficiarios.
- Artículo 17 Subcontratación y contratación.
- Artículo 18 Justificación de los gastos y solicitud de pago.
- Artículo 19 Reducciones y penalizaciones.
- Artículo 20 Pago de la subvención.
- Artículo 21 Régimen de incompatibilidades con otras ayudas.
- Artículo 22 Máximo Admisible, penalizaciones y sanciones.
- Artículo 23 Reintegros.
- Artículo 24 Infracciones y sanciones.
- Artículo 25 Régimen Jurídico aplicable.

Artículo 26 Seguimiento, evaluación y control.

Disposición adicional única. Facultad de aplicación.

Disposición derogatoria única.

Disposición final única. Entrada en vigor.

ANEXO I Gastos máximos subvencionables.

ANEXO II Criterios de selección de operaciones intervención 7201 Formación.

ANEXO III Logos y emblemas a utilizar en la publicidad de las acciones subvencionables.

ANEXO IV Incumplimientos y penalizaciones determinadas por los controles administrativos y sobre el terreno, de acuerdo con el anexo I del Real Decreto 147/2023

La nueva PAC (2023-2027) comenzó a aplicarse plenamente a partir del 1 de enero de 2023, iniciándose en la Unión Europea el nuevo período de programación de desarrollo rural, que se articula a través del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC), aprobado mediante Decisión de la Comisión de 31 de agosto de 2022.

El marco normativo en este nuevo periodo lo conforman un conjunto de disposiciones comunitarias, entre las que se sitúa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013. Este Reglamento establece las normas aplicables a las ayudas de la Unión financiadas por el FEAGA y por el FEADER, y concedidas a través de los tipos de intervenciones especificadas en el plan estratégico de la PAC. El citado Reglamento estructura las distintas medidas de desarrollo rural que pueden cofinanciarse a través del fondo FEADER, entre las que se encuentra las Ayudas a Intercambio de conocimientos y difusión de información, previstos en el artículo 78 del mismo, y que han sido recogidos, como intervenciones por el Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC).

El Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento y del Consejo sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, establece normas en materia de financiación, gestión y seguimiento de la política agraria común, en particular en materia de financiación de los gastos, sistemas de gestión y control que han de establecer los estados miembros y procedimiento de liquidación y conformidad.

De acuerdo con lo establecido en la intervención 7201_01, en la que se amparan estas ayudas, y teniendo en cuenta los objetivos específicos de la regionalización, las actuaciones subvencionadas contribuirán de manera específica al siguiente objetivo del PEPAC:

OT – Modernizar la zonas agrícolas y rurales, fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

Por otra parte, basándose en el Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC), corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la regulación de tales ayudas en su ámbito territorial, procediéndose a redactar a tal fin, esta Orden, por la que se establecen las bases reguladoras, ajustándose lo dispuesto en la misma a la legislación comunitaria, y, asimismo, a la normativa en materia de subvenciones, que concreta y principalmente viene constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley Autonómica 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente norma se ha sometido al ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general que está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La información y la formación profesional, el desarrollo de capacidades, el aprendizaje permanente y la transferencia de conocimientos revisten una gran importancia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario, alimentario y forestal, y en las zonas rurales, constituye una prioridad fundamental en el ámbito del desarrollo rural.

Para facilitar la adquisición de nuevos conocimientos y habilidades, es necesario ofertar, desarrollar y evaluar una serie de actividades de formación que permitan alcanzar el cumplimiento de los objetivos encaminados a la innovación, al medio ambiente y a la mitigación del cambio climático.

En consideración a la adaptación a la nueva normativa desarrollada en el marco europeo de ayudas al desarrollo rural, se hace necesario, por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, publicar unas bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones de transferencia de conocimientos e información.

El empleo de "costes unitarios" permite agilizar en gran medida los procedimientos de gestión de expedientes dado que se reduce considerablemente la carga administrativa y por tanto, se mejora la eficiencia en la gestión del Programa, al mismo tiempo que se centra la atención en los resultados obtenidos.

La presentación de programas de formación con varias anualidades, ofrece la posibilidad de una mejor planificación plurianual.

La presente Orden se adecúa a los principios de buena regulación, así los principios de necesidad y eficacia están garantizados al tratarse del establecimiento de las bases reguladoras de unas ayudas contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC) 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea, por lo que estamos ante el instrumento adecuado para conseguir los fines de interés general que persigue la medida. El principio de proporcionalidad y el principio de eficiencia se respetan pues contiene la regulación adecuada que deben contener unas bases reguladoras para la correcta gestión de las ayudas. El principio de seguridad jurídica se ha tenido en

cuenta al incardinarse estas bases reguladoras en la normativa comunitaria y básica estatal. En aplicación del principio de transparencia se ha remitido el proyecto de Orden al Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al tiempo que se ha subido a la página web de la Consejería, por lo que se ha propiciado la participación activa de los interesados en la presente norma.

En su virtud, consultado el sector afectado, a propuesta del Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, y en uso a las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, visto el informe jurídico favorable de fecha 5 de diciembre de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, aplicando criterios de proporcionalidad, destinadas a la realización de acciones formativas relativas a la formación profesional y adquisición de competencias en los sectores agrario, agroalimentario, forestal y el medio rural, orientadas a modernizar las zonas agrícolas y rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

Artículo 2. Financiación.

Las ayudas reguladas en la presente Orden, serán cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEADER, la Administración General del Estado, por medio del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que financiará con cargo a la partida presupuestaria y al proyecto establecidos en la convocatoria correspondiente.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. El beneficiario de la ayuda será el prestador del servicio. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden, las Organizaciones Profesionales Agrarias, las Entidades Asociativas Agrarias y sus uniones, otras Entidades públicas y/o privadas, las Asociaciones de propietarios forestales y entidades de custodia del territorio sin ánimo de lucro, prestadoras de los servicios de formación, que tengan domicilio social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, directamente relacionadas con los sectores agrario, agroalimentario, forestal y el medio rural, que tengan entre sus objetivos la cualificación de los profesionales agrarios o agroalimentarios, y que dispongan de recursos humanos y materiales adecuados para la ejecución de las actividades de formación. La persona que preste sus servicios en alguna de las acciones subvencionables, deberá cumplir con una cualificación, experiencia y formación periódica.

2. Debe disponer de personal suficiente y apropiado en relación con el alcance de la prestación del servicio de formación, y de experiencia significativa en el ámbito concreto en el que se pretende ofrecer esta formación, teniendo la

cualificación y la actualización que se precise necesaria para llevar a cabo esa tarea. Debiendo cumplir:

a) Toda persona que preste los servicios como docente en alguna de las acciones subvencionables, deberá cumplir con lo recogido en la ficha de la acción formativa incluida en el catálogo de acciones formativas, el profesorado deberá estar acreditado en la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera.

b) Toda persona que preste los servicios como coordinador en alguna de las acciones subvencionables, deberá cumplir con lo recogido en la ficha de la acción formativa incluida en el catálogo de acciones formativas.

El coordinador deberá estar acreditado en la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera. Se entiende por Coordinador el personal de la entidad responsable de la coordinación y seguimiento de la acción formativa. Entre otras, sus funciones serán: preparar la acción formativa (búsqueda de alumnos, aulas, materiales y equipos, solicitud de homologación), confeccionar y validar los diversos modelos; material entregado a los alumnos, encuestas de calidad, solicitud, selección y evaluación del alumno, pruebas de suficiencia en su caso.

La coordinación de las actividades del programa de formación se llevará a cabo por personal en plantilla de la entidad. La persona que coordine, actuará como interlocutor y necesariamente estará disponible durante el horario lectivo de las acciones formativas que coordine.

c) Los solicitantes deberán presentar la relación de profesores y coordinadores participantes en el programa de formación, según el modelo de la convocatoria.

3. Deben disponer de medios materiales adecuados para la ejecución de las acciones de formación. Debiendo cumplir:

Los centros de formación, las aulas físicas, aulas de videoconferencias y campos de prácticas deberán estar acreditadas por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, debiendo cumplir los requisitos recogidos en la ficha de la acción formativa, incluida en el catálogo de acciones formativas.

4. Experiencia de la entidad en la ejecución de al menos 35 acciones formativas en los últimos dos años, de carácter no reglado, homologadas por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

5. No podrán ser beneficiarias de esta ayuda aquellas entidades que se hallen en situación de crisis, según se define en las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

6. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Requisitos de los participantes en las acciones formativas.

1. Las personas participantes deben desarrollar o estar en disposición de iniciar su actividad en el sector agrario, alimentario y forestal, así como en la gestión de tierras y otros agentes económicos que constituyan una PYME cuyo ámbito de actuación sea el medio rural.

2. Aquellas personas que estén en disposición de iniciar su actividad, incluido los desempleados, deberán manifestar y en su caso acreditar su compromiso a trabajar en los sectores indicados en el párrafo anterior.

3. Las personas participantes no podrán realizar una misma acción formativa en un periodo inferior a 36 meses, que hayan obtenido una calificación de apto, no apto o no presentado (siendo estos últimos, alumnos asistentes a los que únicamente les falta hacer el examen).

4. La edad mínima del alumnado será de 16 años referida al día de comienzo de la acción formativa, y en el caso de acciones formativas para el uso de productos fitosanitarios, encontrarse en edad laboral para trabajar con dichos productos, mayores de 18 años, cumpliendo la normativa vigente.

Artículo 5. Características de la ayuda y gastos subvencionables.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en estas bases, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las acciones formativas subvencionadas estarán contempladas en el Plan Anual de Formación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que será coincidente con las acciones formativas del catálogo que tienen asignada puntuación en alguno de los objetivos, el cual será publicado en la correspondiente convocatoria y se podrá consultar en la web del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

3. La subvención tendrá forma de "costes unitarios" de conformidad con el artículo 44.1.b) del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021.

4. Atendiendo a las Directrices de la Comisión Europea sobre las opciones de costes simplificados (OCS), se han obtenido los costes unitarios aplicables como importe subvencionable que se indica en el Anexo I de esta Orden, basados en la experiencia de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca con la Medida 1.1 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia para el período 2014-2022.

5. Tendrán consideración de gastos subvencionables los siguientes costes derivados de las actividades formativas: personal docente, material didáctico, información y publicidad, seguro de accidentes y responsabilidad civil, material práctico, y costes indirectos (auxiliar de administración, técnicos formativos, mensajería, correo, teléfono, consumo de agua, electricidad y climatización en las aulas, y en el caso de impartición formativa en aula de videoconferencia/virtual costes relacionados con la conexión a internet y software relativo al aula de videoconferencia/virtual).

Artículo 6. Requisitos específicos de las actividades subvencionables.

1. Las acciones formativas a realizar pertenecerán al Catálogo de acciones formativas, disponible en la página web www.sfft.es, con indicación de la puntuación por cada objetivo y deberán cumplir con los requisitos incluidos en las fichas de la acción formativa. Además, estarán contempladas en el Plan Anual de Formación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, publicado en la correspondiente convocatoria.

2. Las acciones formativas deben estar homologadas, según normativa vigente, antes de su inicio, a través del procedimiento administrativo electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (PAECARM), procedimiento 834 (en adelante P834), ([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=834&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=834&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)).

3. La acción formativa deberá ir dirigida, al menos, a diez participantes que cumplan con lo establecido en el . Así para iniciar la acción formativa deberán haberse inscrito al menos diez alumnos siendo condición para la validez del mismo que al menos lo finalicen diez alumnos.

El número de alumnos homologados no podrá superar el número máximo de plazas indicado en la ficha de la acción formativa. No se considerarán válidas, y por lo tanto no tendrán derecho a ayuda ni serán computables como acciones realizadas dentro del programa de formación, aquellas acciones formativas que no cumplan esta condición.

4. Tendrán una duración total mínima de cinco y máxima de doscientas horas lectivas, pudiendo desarrollarse de forma discontinua. La jornada lectiva será de un máximo de cinco horas, en jornada continua, y de siete en jornada partida, comprendidas preferentemente entre las 8 y las 22 horas, de lunes a viernes, según normativa de homologación vigente. En caso de no adaptarse a este horario preferente, previamente a la homologación deberá solicitarse autorización al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

5. Las acciones formativas tendrán carácter presencial debiendo reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente por la que se regulan las homologaciones de acciones formativas de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. Dentro de las acciones presenciales quedan incluidas aquellas que se realizan tanto en un aula física como en un aula de videoconferencia. Dichas acciones formativas se caracterizan por desarrollarse con un calendario y en horarios preestablecidos.

A efectos de esta orden, se entenderá por "Aula de videoconferencia" el entorno de aprendizaje donde ponente y alumno interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

Para la organización de las actividades mediante «Aula de videoconferencia» se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Garantizar en todo momento que exista conectividad sincronizada entre ponentes y alumnos, así como la bidireccionalidad en las comunicaciones.

b) Contar con un registro de conexiones generado por la aplicación informática que sirva de soporte al aula de videoconferencia, en el que se identifique con nombres y apellidos, para cada actividad realizada a través de este medio, los asistentes a la misma, así como sus fechas y especificando tiempos de conexión dentro del horario lectivo.

c) Contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula que pueda seguirse por los órganos de control, con el fin de realizar las actuaciones de seguimiento descritas en el

d) Poner a disposición de los asistentes en cada actividad un número de teléfono y una dirección de correo electrónico destinado a la resolución de dudas en el manejo e incidencias técnicas relacionadas con el aula de videoconferencia.

e) La falta de participación o retraso en la incorporación del alumno a las actividades diarias planificadas mediante aula de videoconferencia se comunicará a la administración como falta de asistencia.

f) Acreditar en todo momento debidamente, la identidad de los asistentes durante la actividad.

En los casos en los que las medidas necesarias para garantizar las condiciones higiénico-sanitarias y preventivas, establecidas por las autoridades competentes, que obligue a la reducción del aforo de las aulas físicas, respecto a los requerimientos indicados en las fichas de acciones formativas correspondientes, se permitirá la formación al mismo tiempo entre aula física y de videoconferencia. Así los alumnos:

a) Podrán asistir al aula física hasta completar aforo o al aula de videoconferencia a través de sus propios medios electrónicos.

b) En los casos en los que el alumno carezca de los medios electrónicos necesarios, la entidad beneficiaria podrá poner a disposición de los alumnos equipos informáticos en el centro de formación, habilitando a tal efecto un aula de informática.

En todo caso, los contenidos de carácter práctico que hayan de realizarse en talleres u otros espacios habilitados para la realización de las actividades prácticas habrán de desarrollarse necesariamente de forma presencial, así como las evaluaciones realizadas directamente por la Consejería.

Las condiciones higiénico-sanitarias y preventivas establecidas por las autoridades sanitarias deberán estar garantizadas.

6. Las acciones formativas comprendidas en el programa de formación objeto de las ayudas, serán totalmente gratuitas para los participantes, lo que se indicará en la publicidad de dichas acciones.

7. El programa de formación presentado podrá tener una duración plurianual, cuya duración será establecida en la correspondiente convocatoria. Es de aplicación los límites máximos de subvención establecidos en el punto 1 del

8. Exclusión en términos de elegibilidad:

a) Quedan excluidos en términos de elegibilidad los cursos de preparación o formación o las actividades que sean parte integrante de programas o sistemas educativos reglados de enseñanza secundaria o superior. Tampoco serán elegibles aquellos gastos realizados en actividades o acciones formativas financiadas con otros fondos europeos incluidas las actuaciones formativas de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas (OPFHs).

b) No serán elegibles las actividades de demostración e información de proyectos piloto ni las acciones realizadas por los Grupos de Acción Local (GAL), ya financiados a través de la cooperación.

c) No serán elegibles las actividades subvencionadas a través de la sucesión de explotaciones agrícolas englobadas dentro de la cooperación (artículo 77, Reglamento (UE) 2021/2115).

d) Quedan excluidas las actividades iniciadas o completadas antes de la presentación de la solicitud de subvención (artículo 86.4, Reglamento (UE) 2021/2115).

e) Las acciones formativas que se desarrollen de forma asíncrona, o que no permitan interactuar, de forma concurrente y en tiempo real, al formador y a los asistentes a la acción formativa.

9. Conforme al número de horas y alumnos previstos y de acuerdo con el cálculo referido en el anexo I, el programa de formación presentado deberá tener

una media por curso de aproximadamente 2.250,00 euros durante el periodo del año financiero (del 16 de octubre al 15 de octubre del año siguiente).

Artículo 7. Solicitud de concesión de subvención, plazo y lugar de presentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente en los plazos establecidos en la convocatoria correspondiente, adjuntando los documentos requeridos.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y se iniciará de oficio mediante la aprobación de las respectivas convocatorias por parte del titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El extracto de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3. Una vez publicada la convocatoria, las solicitudes de subvenciones para acciones relacionadas con los programas de formación de la intervención 7201 de intercambio de conocimientos e información, se dirigirán a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y el artículo 3.2. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público, debiendo cumplir los solicitantes con los siguientes requisitos:

a) Los solicitantes, están obligados a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que necesariamente tendrán que presentar sus solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la CARM, en el procedimiento 0235, de la guía de procedimientos y servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=235&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=235&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)).

b) Los documentos que se anexasen a los trámites telemáticos deberán ir firmados electrónicamente por las personas que, según el tipo de documento, proceda.

c) Las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculados o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de los datos de carácter personal, y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

4. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda, modelos y formatos quedará establecido en la correspondiente convocatoria, al igual que la partida presupuestaria, proyecto y la dotación económica asignada a las mismas.

5. Si las solicitudes no reúnen los requisitos señalados, se requerirá al interesado para que, de conformidad con el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en un plazo de 10 días, subsane la solicitud o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por

desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de la desestimación de la solicitud.

Artículo 8. Documentación adjunta a la solicitud de concesión.

1. La solicitud deberá ir acompañada de, al menos, los siguientes documentos, pudiendo requerirse documentos adicionales en la correspondiente convocatoria:

a) Solicitud de ayuda, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria y que estará disponible en la Sede Electrónica, en el procedimiento 235, donde se declarará que se cuenta con el compromiso de los profesores indicados en el programa de formación en participar en las acciones formativas.

b) Documento legal de constitución de la entidad, según su naturaleza, en el que se establezca que desarrolla actividades, competencias, o cualquier otro tipo de actuación relacionadas con materias del ámbito del procedimiento o servicios objeto de subvención a los que se refiere el artículo 3.1. de esta Orden.

c) Documento de inscripción en el registro pertinente

d) Certificado del código de cuenta cliente, emitido por la entidad bancaria.

e) Copia del CIF de la Entidad.

f) Programa de Formación, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

g) Vida laboral de los coordinadores en la que conste la situación de alta laboral en la Seguridad social y su vinculación con la entidad, al menos, en los 2 meses anteriores a la fecha de inicio de presentación de solicitudes.

h) Informe emitido por empresa inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas indicando que la entidad no se encuentra en situación de crisis, según se define en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis o financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

i) Documento que acredite la suscripción del seguro indicado en el apartado 9 Artículo 16, u oferta en su caso.

j) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. Mediante la presentación de la solicitud, el peticionario manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en ella y en la documentación que se adjunta son verídicos y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para su presentación, comprobación, control e inspección posterior que se estimen oportunos.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, podrán dar lugar,

en su caso, a la denegación de la subvención, o, si éstas ya han sido reconocidas, a la incoación de los correspondientes procedimientos de minoración, pérdida de derecho al cobro o reintegro, en su caso, sin perjuicio de otras responsabilidades en que el beneficiario pudiera haber incurrido.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento de la concesión de la subvención o ayuda correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presumirá que la consulta u obtención de los datos de identidad del solicitante o, en su caso, de su representante legal y de estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social es autorizada por los solicitantes salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

4. Las Administraciones no exigirán a los interesados la presentación de documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.

Asimismo, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Artículo 9. Instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. Corresponde a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, a través del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, la instrucción de los procedimientos relativos a esta Orden.

2. El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. El Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica efectuará la evaluación de las solicitudes, al objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

4. El Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica dará traslado a la Comisión de Valoración de aquellas solicitudes que reúnen las condiciones para ser beneficiario de la subvención, para que ésta proceda a su valoración.

Artículo 10. Valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes que reúnen las condiciones para ser beneficiario de la subvención se llevará a cabo por una Comisión de Valoración constituida por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: Jefa de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.
- b) Vocales: Tres Técnicos del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.
- c) Secretaría: Una persona funcionaria del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, con voz y sin voto.

2. La designación de los vocales y el secretario así como, el régimen de suplencias para los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de los miembros titulares, se establecerá por Resolución de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera.

3. La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección 3.^a del capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y podrá recabar, en caso de estimarlo necesario, el asesoramiento técnico preciso.

4. Se establece un proceso de valoración en el que el órgano colegiado, haciendo uso de los criterios establecidos en el Artículo 11, puntuará las solicitudes pudiendo alcanzar un máximo de 90 puntos, siendo excluidas las que no hayan obtenido como mínimo 27 puntos.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe sobre el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 11. Criterios de selección y valoración.

Los criterios utilizados en la selección de los beneficiarios y valoración de las solicitudes de subvención admitidas, serán de acuerdo con los criterios de selección de operaciones que se relacionan en el Anexo II.

Artículo 12. Determinación y límites de las cuantías de las ayudas.

1. Se establece el límite máximo de derecho a ayuda para un beneficiario del 30% de la ayuda convocada.

2. La ayuda será del 100% de los gastos admitidos como auxiliables en que incurra el prestador de la formación para las acciones que conforman los programas de formación presentados, de acuerdo con los límites de los importes de los gastos a subvencionar previstos en el Anexo I de esta Orden, según el estudio de costes simplificados vigente.

3. En función de los puntos obtenidos por parte de la Comisión de Valoración y para aquellas solicitudes que hayan superado la puntuación mínima, tal y como se indica en el Artículo 10, se realizará una lista priorizada y ordenada de mayor a menor puntuación de los solicitantes. Se irán concediendo las ayudas a cada uno de los solicitantes siguiendo el orden de dicha lista hasta agotar el importe de ayuda convocado, cumpliendo las limitaciones indicadas en el punto 1.

En caso de empate se priorizará aquella solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio "CS1". Si dichas solicitudes tienen la misma puntuación en el criterio "CS1" se procederá a priorizar aquella solicitud que mayor

puntuación haya obtenido en alguno de los restantes criterios comenzando por el "CS2" y acabando por el "CS7", hasta que se produzca el desempate, de acuerdo con los criterios establecidos en el Artículo 11.

En caso de persistir el empate, se priorizará a las solicitudes de menor a mayor importe admisible.

Dicha Comisión resolverá los casos de empate que no puedan dirimirse con los criterios establecidos, así como cualquier incidencia que surja en el proceso de selección.

4. Cuando el importe de la subvención a conceder no alcance el máximo indicado en el punto 1 y sea inferior a la cuantía que figura en la solicitud presentada por la entidad, el órgano gestor seleccionará del programa de formación presentado por el solicitante un número de acciones formativas hasta alcanzar el importe de la ayuda a conceder. Para la selección de dichas acciones, el órgano gestor tendrá en cuenta los criterios de selección indicados en el Artículo 11, buscando siempre obtener la máxima puntuación del programa de formación.

Artículo 13. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, como órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en el que se indicará un reajuste del programa de formación presentado por el beneficiario, en caso necesario, en cumplimiento del 9 de esta Orden, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta formulada tendrá carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la desestimación del resto de solicitudes, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

3. La propuesta de resolución definitiva será notificada a las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarios, al objeto que, en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta, comuniquen su aceptación al órgano concedente, con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

La notificación de la propuesta de resolución definitiva se practicará mediante comparecencia de los interesados en la sede electrónica de la CARM, en la dirección electrónica habilitada única. Se entenderá notificada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

4. Las propuestas de resolución provisionales y definitivas no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Orden de concesión.

5. La Jefa de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica emitirá un informe que se incorporará al expediente, en el que conste que de la información

que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen con los requisitos necesarios para acceder a la ayuda.

6. Una vez aceptada la propuesta de resolución definitiva por los beneficiarios, la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, resolverá el procedimiento de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitudes a los que se les concede subvención y su cuantía, y de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y contendrá los compromisos y obligaciones inherentes a la ayuda, las condiciones específicas de ejecución del proyecto y que será notificada a las personas interesadas.

En la misma se indicará que, de acuerdo con el punto 1.6 del anexo III del Reglamento (UE) 2022/129, así como el artículo 1.8 del Real Decreto 1047/2022, la ayuda está cofinanciada por la Unión, a través del FEADER, así como por fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, correspondiente a la intervención 7201 del Plan Estratégico de la PAC de España, período 2023-2027.

7. La Orden de concesión de la subvención, junto a un anexo la relación de solicitudes desestimadas, será notificada a los interesados, de conformidad con los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. La Orden de concesión de subvención pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de su notificación.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, o, en el caso de reapertura del plazo de presentación de solicitudes, desde el momento de la publicación en el BORM de dicho anuncio. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. En los casos en los que los beneficiarios no ejecuten la totalidad de los importes concedidos para un año dado, se podrá tramitar la modificación de los importes concedidos para cada uno de los años, siempre y cuando, el importe total concedido no se vea modificado.

11. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca comunicará la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14. Ejecución del programa de formación.

1. Las acciones formativas serán homologadas antes de su inicio, a través del procedimiento administrativo electrónico P834, cumpliendo todos los requisitos necesarios para ello, en la normativa vigente por la que se regulan las homologaciones de acciones formativas de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como, los establecidos en las fichas de las acciones formativas que componen el catálogo de acciones formativas. El beneficiario

deberá cumplir los términos recogidos en la resolución de homologación de la acción formativa, comunicando en forma y plazo las posibles modificaciones. Garantizará que las aulas y campos de prácticas cumplen los requisitos y disponen de los medios exigidos en las fichas de la acción formativa. En el caso, que las entidades tengan que dar de alta centros de formación y personal nuevos, se deben solicitar a través del P834 mediante la documentación correspondiente antes de su homologación.

2. Una vez homologada la acción formativa, la entidad debe:

a) Publicitar la acción formativa.

b) Gestionar la Solicitudes de inscripción de alumnos.

Los alumnos que quieran realizar una acción formativa deberán solicitarlo cumplimentando para ello la solicitud de inscripción.

El coordinador de la acción formativa cumplimentará una relación detallada de las solicitudes recibidas mediante el documento "Solicitudes, selección y evaluación de alumnos". Las inscripciones incompletas o entregadas fuera de plazo se consideran nulas.

c) Selección de las solicitudes.

El coordinador de la acción formativa revisará que todas las solicitudes cumplen los requisitos de inscripción, y en el caso de que las solicitudes superen las plazas de dicha edición deberá realizar un procedimiento de selección, lo cual quedará registrado en el documento "Solicitudes, selección y evaluación de alumnos".

Las solicitudes que no hayan sido seleccionadas por exceso de cupo constituirán una lista de espera, para en el caso de alguna baja proceder a su selección, en todo caso, antes de impartirse el 10% de las horas totales de la acción formativa.

d) Material entregado a los alumnos.

La entidad entregará el material necesario anterior al inicio de la acción formativa a cada uno de los alumnos, bien sea de forma presencial o mediante envío a su domicilio.

El coordinador cumplimentará el documento denominado "material entregado al alumno", el cual debe ser firmado por él y por los alumnos, en el momento que se haga la entrega de forma presencial, en señal de conformidad de haber recibido dicho material.

En el caso que la entrega del material a los alumnos se haga mediante envío, la entidad reflejará este hecho en el documento denominado "material entregado al alumno". El documento cumplimentado y firmado por la entidad se remitirá a la administración junto con cada uno de los justificantes que evidencien que el envío se ha realizado y que el alumno ha recibido dicha documentación. Si el envío se realizara a una misma dirección para varios alumnos de una acción formativa, junto al material que se entrega se manda un documento de recibí de material, de tal manera que los alumnos firmen dicho documento, como conformidad de lo recibido. Este documento firmado junto al justificante de envío, la entidad lo tendrá que presentar con todo el resto de documentación de la acción formativa.

Si en una misma acción formativa se entrega el material a los alumnos, tanto de forma presencial como mediante envío, este hecho se reflejará en el documento denominado "material entregado al alumno", debiendo, en todo caso,

firmar el alumno al recibir el material de forma presencial en dicho documento. El documento "material entregado al alumno" debe estar firmado por la entidad una vez que esta cumplimentado.

El material didáctico y de prácticas entregado a los alumnos se ajustará en todo momento a las exigencias recogidas en la ficha de la acción formativa.

e) Alta de las solicitudes y alumnos en GESCUR.

Una vez realizada la selección y tras impartir el 10% de las horas, se enviará al día siguiente por sede electrónica a través del procedimiento administrativo electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (PAECARM), procedimiento 834 el documento "Solicitudes, selección y evaluación de alumnos" cumplimentado y firmado por el coordinador.

f) Control de asistencia.

Para la formación presencial en aula física, el documento "Control de asistencia" se cumplimentará para cada día y en él se reflejarán las entradas y salidas de cada alumno, del personal docente y del coordinador. Los alumnos deben firmar tanto a la entrada y salida de la acción formativa. El profesor entregará dicho documento solo al inicio y fin de cada jornada de la acción formativa. Además, el profesor anotará la hora de entrada/salida de los alumnos, cuando éstos no cumplan con el horario homologado. Dicho documento estará firmado por el docente el mismo día de la acción formativa.

Al término de la acción formativa, el coordinador indicará los alumnos que han asistido con suficiencia cumplimentando la parte correspondiente del documento "Solicitudes, selección y evaluación de alumnos".

Para aquellos alumnos que no han asistido con suficiencia se indicará como "no asistencia" y no se podrán presentar a la prueba final, en caso de existir.

En el caso de acciones formativas presenciales en aula de videoconferencia, las asistencias de los alumnos se controlarán mediante registros informáticos obtenidos a través de la aplicación utilizada para el aula de videoconferencia en la que se imparte la acción formativa. La entidad cumplimentará el documento "Solicitudes, selección y evaluación de alumnos", indicando los alumnos que han asistido con suficiencia y como "no asistencia", los que no han asistido con suficiencia. Adjunto a dicho documento, se entregarán copias de los registros informáticos o listados que evidencian el día, la hora de conexión y desconexión, así como, el tiempo conectado de cada uno de los alumnos, dentro del horario lectivo.

g) Prueba de suficiencia. Realizadas por el solicitante.

Las acciones formativas en las que la prueba de suficiencia la realice el solicitante se deberá cumplimentar la parte correspondiente del documento "Solicitudes, selección y evaluación de alumnos".

h) Prueba de suficiencia. Realizada por el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

El personal docente o el coordinador de la edición, presentará previo a la evaluación, el documento "Solicitudes, selección y evaluación de alumnos" firmado, en el que indicará los alumnos que han asistido al menos al 90% de la edición junto a las asistencias diarias mediante el documento de "control de asistencias" de cada día. Estos alumnos serán los que se podrán presentar a la prueba de suficiencia.

i) Encuesta de calidad.

El coordinador o docente instará a los alumnos, el último día de clase, a la realización de la encuesta de calidad a través del documento "encuesta de calidad" y registrará el resultado de las mismas a través del documento "resultado de encuestas de calidad" firmado por él.

En el caso que sea posible realizar la encuesta por parte de los alumnos a través de la aplicación utilizada para la impartición de formación en aula de videoconferencia, la entidad dará la posibilidad a que los alumnos la cumplimenten. La entidad registrará el resultado de las mismas, a través del documento "resultado de encuestas de calidad", el cual deberá ser firmado. Adjunto a dicho documento, se remitirán los registros informáticos o listados de la aplicación del aula de videoconferencia que evidencien las encuestas realizadas y sus resultados.

j) Solicitud de emisión de certificados.

La presentación de la documentación indicada en el apartado k) lleva implícita la solicitud de emisión de los certificados/carné correspondientes a la acción formativa, no siendo necesaria la presentación de ningún documento adicional.

k) Entrega de la documentación de la acción formativa.

El coordinador de la edición, en el plazo de quince días hábiles siguientes a su finalización, procederá a la entrega de toda la documentación escaneada, en su caso, a través de Sede Electrónica a través del procedimiento administrativo electrónico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (PAECARM), procedimiento 834. La documentación a entregar será la siguiente:

- Solicitudes de inscripción.
- Documento "Solicitudes, selección y evaluación de alumnos".
- Documento de "Material entregado a los alumnos" y los justificantes de envío del material, en su caso.
- Controles de asistencias de cada día: deberá entregar los registros informáticos de la aplicación utilizada para el aula de videoconferencia, en su caso.
- Encuestas de calidad. En la aplicación o presencial.
- Resultados de las encuestas de calidad.

Todos estos documentos, durante la impartición de la acción formativa, deberán estar en el aula conforme se vayan generando para cualquier comprobación a realizar por parte de la administración.

3. Con la finalidad de asegurar el correcto desarrollo de las acciones formativas, los participantes en las mismas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Asistir al 100% de las clases y mantener un nivel normal de aprovechamiento a lo largo del curso. En caso necesario, se permitirá hasta un máximo de un 10% de faltas de asistencia sobre el total de horas lectivas debidamente justificadas.

b) Superar las pruebas de aptitud que correspondan, en su caso.

c) Respetar en todo momento los deberes y normas de convivencia propios del civismo.

d) Firmar debidamente el documento "control de asistencia" tanto al comienzo como al final de cada día que se haya asistido a la acción formativa correspondiente. En caso de entrar o salir a horas no establecidas, deberá quedar constancia en dicho documento.

e) Comunicar de forma expresa a la entidad organizadora de la acción formativa, la decisión de abandono o baja, en su caso.

f) Verificar que el material recibido durante la realización de la acción formativa se corresponde con el material relacionado en el documento de "Material entregado a los alumnos", firmando dicho documento, en señal de conformidad, únicamente cuando esto sea correcto.

4. El material didáctico estará compuesto por al menos manual del curso impreso a color, carpeta serigrafiada, bloc con 25 folios serigrafiados, 1 bolígrafo serigrafiado.

5. La entidad beneficiaria será la responsable de garantizar el cumplimiento de las condiciones, que serán comprobadas por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera con anterioridad al pago final de la ayuda concedida.

6. Seguir las directrices marcadas por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera.

Artículo 15. Modificaciones del programa de formación y de la resolución de concesión.

1. El programa aprobado no podrá ser modificado sin autorización previa. Los beneficiarios de la ayuda deberán solicitar previamente a la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera cualquier modificación del programa concedido.

2. Sólo se autorizarán aquellas modificaciones debidamente justificadas, previa solicitud correspondiente. Los beneficiarios serán responsables de dichos cambios realizados en la ejecución de las acciones formativas, pudiendo disminuir, hasta un máximo de 5 puntos, la suma de puntuación obtenida de los criterios de selección del Artículo 11 de la valoración de justificación respecto a la de concesión del programa de formación, no pudiendo obtener una puntuación inferior a lo indicado en el Artículo 10.4.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4. En la convocatoria se indicarán los modelos correspondientes o procedimiento para solicitar dichas modificaciones, permitiendo una única solicitud de modificación, solicitada previamente, en la que se podrá incluir la modificación de varios aspectos para cada acción formativa, 5 días hábiles antes del inicio de la acción. Excepcionalmente la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera podrá autorizar un mayor número de modificaciones presentada con plazos más reducidos, por causas debidamente justificadas.

5. Se permitirá acreditar nuevos profesores y centros de formación para el programa aprobado, cumpliendo con la normativa vigente que regula la homologación de acciones formativas de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como lo establecido en las fichas de las acciones formativas del catálogo de acciones formativas vigente.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

1. Acreditar la realización de la totalidad del programa de formación aprobado, excepto para el caso indicado en el punto 4 del Artículo 12 que tendrá que acreditar la realización de las acciones formativas seleccionadas por el órgano gestor.

a) Se entenderá que un programa de formación se ha realizado en su totalidad cuando todas las acciones formativas que lo componen se han homologado por parte de la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera y publicitado.

b) Al menos el 50% de las acciones formativas concedidas tendrán que ser ejecutadas y finalizadas.

2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sujetos, en todo momento de la tramitación de las ayudas y en la ejecución de las actuaciones, a las normas establecidas en materia de información, publicidad y visibilidad, así como de utilización de los logos detalladas en los anexos II y III del Reglamento de Ejecución 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, que establece las disposiciones de aplicación de los requisitos de información, publicidad y visibilidad a que se refiere el artículo 123, apartado 2, letra k), del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En aplicación de lo anterior, el beneficiario quedará obligado a:

a) Publicitar en todas las actividades de información y comunicación que se lleven a cabo, el apoyo del FEADER a la operación mostrando, el emblema de la Unión Europea, así como una referencia a la ayuda del FEADER.

b) Difusión y actualización semanal en su página web y redes sociales del programa de formación, mediante la elaboración de un post semanal en al menos dos redes sociales y la publicación en su web el programa de acciones formativas actualizado, con las fechas, horario, ubicación y contacto, con los logos indicados en el anexo III. Se elaborará un informe dejando documentadas y fechadas dichas publicaciones.

c) Informar al público de la ayuda obtenida del FEADER, MAPA y CARM, presentando en el sitio web de su organización, tanto en concesión como en cada uno de los pagos, una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Unión Europea. Las memorias de actuaciones justificativas presentadas por los beneficiarios, podrán ser publicitadas por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

d) Instalar, en cada oficina en un lugar visible al público, y con carácter permanente, al menos un panel (de un tamaño mínimo A3) o una placa con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión Europea, MAPA y CARM, según modelo publicado en la correspondiente convocatoria, o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.

Asimismo, se sujetará al régimen de publicidad a que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación. Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página web, de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/about-eu/basic-information/symbols/index_en.htm.

e) Además, a la entrada de cada aula de teoría, en un lugar visible al público, al menos un cartel (de un tamaño mínimo A4), con la información de la acción formativa, según modelo publicado en la correspondiente convocatoria.

f) El material didáctico, relacionado con el programa de formación deberán llevar serigrafiado los logos y emblemas indicados en el Anexo III de esta Orden, utilizando el formato adecuado del logo de la Unión Europea.

3. Los beneficiarios serán los responsables de mantener la puntuación para dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 15 2.

4. Garantizar que los destinatarios de las actuaciones de formación sean exclusivamente los indicados en el Artículo 4 y que no han recibido la misma formación bajo el mismo régimen de subvenciones en los tres años anteriores.

5. Una vez finalizado su programa de formación, y en las fechas indicadas en la correspondiente convocatoria, las entidades beneficiarias deberán presentar, en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, lo recogido en el Artículo 18.5.

6. La entidad beneficiaria estará obligada a llevar un sistema de contabilidad separada, o dentro de su contabilidad general con una codificación adecuada, que permita, en todo momento, identificar los gastos elegibles imputados a cada una de las acciones formativas objeto de la ayuda. La información que se podrá extraer de dicho sistema identificará la acción formativa y permitirá conocer, como mínimo, la naturaleza del gasto y breve descripción del mismo, proveedor, con expresión de su número de CIF o NIF, número y fecha de la factura, importe total e importe que se imputa a la acción, y documento de pago que lo soporta, con sus correspondientes fechas.

7. Someterse a las actuaciones de control financiero que resulten procedentes y facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos mencionados en el en el Artículo 26.

8. Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

9. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a concertar una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil frente a terceros, para los participantes que realicen la formación, con anterioridad a la impartición de la misma. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva que cubra a todos los alumnos y a todas las acciones formativas del programa de formación aprobado.

10. Garantizar la gratuidad de las acciones formativas subvencionadas para los participantes de las mismas.

11. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

12. Proyectar los recursos audiovisuales, así como, distribuir cualquier información o documentación que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca tengan desarrollados en relación a la formación y a campañas de difusión y se les indique a este respecto.

13. Cumplir los requisitos en cuanto a las aulas de teoría, aulas de prácticas y campos de prácticas fijadas en las fichas del catálogo de acciones formativas vigente, en cuanto a dimensiones, mobiliario, equipamientos informáticos, maquinaria, etc. Las acciones formativas se desarrollarán en los centros previamente comunicados y autorizados, según la documentación obrante en el expediente de homologación.

14. La entrega del material didáctico y el material de prácticas exigido en la ficha del catálogo para la acción formativa tanto en su contenido, calidad y publicidad de la financiación.

15. Complimentar correctamente el documento "material entregado al alumno", el día de la entrega del material del alumno. Deberá ser firmado por los alumnos y validado por el coordinador.

16. Los profesores/coordinadores cumplirán los requisitos exigidos en las fichas del catálogo de las acciones formativas. El profesor será en todo momento el comunicado y autorizado, debiendo comunicar en plazo y forma la modificación del profesorado, que deberá ser previamente autorizado por el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

17. El número de alumnos de la acción formativa no superará al número de plazas homologadas, ni al número máximo de la ficha de la acción formativa, ni a la capacidad máxima del aula.

18. Al correcto desarrollo de las acciones formativas recogidas en su programa de formación. El coordinador y el profesor autorizados velarán por la buena gestión, desarrollo, eficacia del programa, cumpliendo con todo lo indicado en el Artículo 14.

19. Cumplir las condiciones de la política de seguridad de información, confidencialidad y protección de datos personales de acuerdo con lo establecido al respecto en la legislación específica de aplicación para cada cuestión.

20. Asumir el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia aprobado por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM 29.01.2022).

21. Aportar la información necesaria relativa a los aspectos técnico-económicos, medioambientales, laborales y sociales, así como la referida a las ayudas percibidas en el marco de esta intervención, para la elaboración de indicadores orientados al seguimiento y evaluación de la misma.

22. Cualquier otra que legalmente corresponda como beneficiario de subvenciones públicas.

Artículo 17. Subcontratación y contratación.

1. El beneficiario sólo podrá subcontratar con terceros cuando el porcentaje no exceda del 50% de la actividad subvencionada. No se considera subcontratación la contratación de gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de la actividad subvencionada tales como material didáctico y de prácticas, gastos de información y publicidad, alquiler de aulas e instalaciones, alquiler de equipos y maquinaria o seguros de accidentes y responsabilidad civil. En ningún caso, podrá subcontratar las labores de Coordinación.

Cuando la actividad subcontratada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse mediante documento escrito

y ser autorizado por la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, con carácter previo al desarrollo de la actividad. En ningún caso podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

2. Se autoriza la contratación de personal docente externo a la entidad para impartir la formación subvencionada por parte del beneficiario dentro de los límites del punto anterior. En el caso de contratar personal docente a través de personas físicas no se considera como subcontratación para los cálculos.

3. No se permite ninguna contratación con personas físicas o jurídicas vinculadas a la entidad beneficiaria. Se considerará que existe vinculación, cuando concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 18. Justificación de los gastos y solicitud de pago.

1. El beneficiario tras la ejecución del programa de formación, presentará la solicitud de pago y justificación de las operaciones en los diferentes plazos y modelo indicados en la Orden de convocatoria de la ayuda correspondiente. A dicha solicitud se le efectuarán los controles administrativos y sobre el terreno en los términos establecidos en los artículos 71 a 79 y 102 del Real decreto 1047/2022 de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

2. En los programas de formación aprobados se podrá realizar pagos fraccionados por acciones formativas finalizadas por el importe de subvención que corresponda en la justificación parcial presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos, a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, pudiendo presentar la justificación del programa de formación, una vez finalizado el mismo o de forma parcial según lo previsto en el punto 2, y en todo caso, hasta la fecha indicada en la correspondiente convocatoria.

4. La ayuda adoptará la forma de coste unitario de conformidad con el apartado 1.b) del artículo 44 del Reglamento 2021/2115.

5. Se presentará la siguiente documentación, pudiéndose solicitar documentos adicionales en la correspondiente convocatoria:

a) Solicitud de pago en la que se deberá indicar el importe solicitado para el pago, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria. Dicha memoria recogerá, entre otros, para cada acción formativa:

- Los objetivos formativos previstos en el programa, acciones desarrolladas y logros alcanzados, así como el número de alumnos que han participado, desagregados por edad y sexo, la duración en horas lectivas de la acción formativa, municipios y la evaluación de la acción por los alumnos.

- El personal docente y coordinador, la maquinaria y equipos utilizados, y se identificará y aportará un ejemplar del material didáctico y práctico auxiliado o fotografía.

c) Programa de formación ejecutado, con declaración de las acciones formativas realizadas indicando el número de alumnos, las horas impartidas, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

d) Certificado de realización del programa de formación concedido, con detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.

e) Para la difusión en web y redes sociales aportarán evidencias de dicha información y publicidad en el que quede claramente especificado el contenido y las fechas de dicha publicación.

f) Nóminas de los coordinadores y con el recibo de liquidación de cotizaciones (TC1) y justificante de pago y relación nominal de trabajadores (TC2) del mes o meses, en que ha tenido lugar la preparación y la realización de la actividad.

g) Póliza de seguros de las acciones formativas o programa de formación solicitado a pago: accidentes y responsabilidad civil.

h) Declaración responsable que los gastos subvencionables han sido efectivamente pagados por las entidades beneficiarias con anterioridad a la finalización del periodo de justificación y en los plazos previstos, artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. La Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera a través del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y su justificación, la documentación del Programa de Formación obrante en la administración y documentación requerida a otras administraciones y empresas, en su caso, que se considere oportuna para la supervisión del expediente determinará el importe final con derecho a cobro, que en ningún caso será superior al importe concedido.

7. El Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, a la vista del expediente, elaborará un informe que le dará traslado al Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera para que emita la propuesta de orden que elevará a la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca.

Artículo 19. Reducciones y penalizaciones.

1. Conforme al Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre y al Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles una vez realizados los correspondientes controles administrativos.

2. La Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario, y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión o modificaciones aprobadas. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.

b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

3. Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) del apartado 2 en más de un 10%, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

Por lo tanto, se aplicará una reducción del importe solicitado igual a la diferencia entre el importe solicitado y el determinado si:

$$[[a - b] / b] * 100 \leq 10\%.$$

Se aplicará además de una reducción igual a la diferencia entre el importe solicitado y el determinado y una penalización sobre el importe solicitado igual al importe de la reducción aplicada si:

$$[[a - b] / b] * 100 > 10\%.$$

4. La penalización mencionada en apartado anterior se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no subvencionables detectados durante los controles sobre el terreno o in situ.

5. No obstante, no se aplicarán reducciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible, o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

6. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las subvenciones concedidas, en aplicación del artículo 24.1 de esta Orden. Además, el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. Además, para el importe de pago resultante se tendrán en cuenta las penalizaciones adicionales según las graduaciones establecidas en el artículo 22. El porcentaje de penalización se practicará sobre el importe determinado en el apartado 2.b (sin la penalización derivada de la sobredeclaración de los gastos superior al 10%).

Artículo 20. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada y una vez realizada la actuación formativa. No se subvencionarán acciones formativas anuladas, no realizadas o revocadas.

2. La Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera, a la vista del expediente y de los informes preceptivos, formulará la propuesta de orden de pago.

3. La Orden de pago de la subvención junto a un anexo la relación de solicitudes desestimadas, será notificada por la Jefa de Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica a los interesados, de conformidad con los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La orden de pago de la subvención pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca,

o directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente al de su notificación.

5. El Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica, una vez revisada la justificación, para el cálculo de la ayuda justificada tendrá en cuenta los alumnos que hayan finalizado la formación asistiendo, al menos, al 90% de las horas de la acción formativa y hayan obtenido una calificación de "APTO", "NO APTO" y "NO PRESENTADO", no siendo este valor mayor a los alumnos homologados, inscritos y solicitados.

Artículo 21. Régimen de incompatibilidades con otras ayudas.

El disfrute de esta ayuda, al amparo de esta Orden, es incompatible, con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, autonómicos, nacionales o internacionales, con el mismo objeto o finalidad. La obtención de ayudas incompatibles dará lugar a la pérdida del derecho a cobro total de la ayuda y, en su caso, a la obligación de reintegrar lo cobrado.

a) Atendiendo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013, las actuaciones objeto de los gastos financiados por las ayudas previstas en este real decreto no pueden recibir ninguna otra financiación concurrente con cargo al presupuesto de la Unión o cualquier otra financiación pública.

b) Los gastos concretos financiados por estas ayudas no podrán optar a ninguna otra financiación proveniente de cualquier ayuda compatible que provenga de otras administraciones públicas y otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La entidad o agrupación solicitante deberá aportar junto con la presentación solicitud de la subvención una declaración responsable en la que se indiquen las subvenciones concurrentes concedidas, en su caso, anteriormente que sean incompatibles con la finalidad de las presentes subvenciones, a los efectos establecidos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El modelo de declaración responsable se indicará en la convocatoria.

Artículo 22. Máximo admisible, penalizaciones y sanciones.

1. Máximo admisible.

A la hora del pago de la subvención como máximo se aplicarán los importes de los gastos recogidos en el Anexo I de esta Orden, de cada una de las acciones formativas, los cuales se actualizarán estableciéndose, en su caso, en cada convocatoria los módulos con los límites para el cálculo de la ayuda. Se aplicará la reducción del importe solicitado cuando se solicite un importe superior o cuando se supere el importe de la concesión.

2. Penalizaciones por incumplimientos.

En este apartado se relacionan incumplimientos y penalizaciones determinadas por los controles administrativos y sobre el terreno, de acuerdo con el anexo I del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, que se aplicarán sobre el importe determinado en el presente Artículo 22 de esta Orden, una vez descontado el número de alumnos que no cumplen los requisitos para ser subvencionables. En caso de múltiples incumplimientos detectados, para calcular

la penalización final se aplicará el porcentaje más desfavorable de los previstos en la tabla (Anexo IV), por lo tanto dichos porcentajes no se sumarán.

Los incumplimientos se tipificarán en las siguientes categorías:

- **Excluyente:** aquel que no respeta los criterios/requisitos de subvencionalidad establecidos en la concesión y, en su caso, el mantenimiento de la ayuda. Siempre y cuando proceda en intervenciones plurianuales se solicitará el reintegro de importes de años anteriores. En caso de compensación con pagos futuros, si estos importes no pueden recuperarse íntegramente en los dos años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.

En casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales y negligencia, la persona beneficiaria quedará excluida de la misma medida o línea de ayuda solicitada durante el año natural en el que se haya detectado el incumplimiento y durante el año natural siguiente.

- **Básico:** aquel que conlleva consecuencias relevantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran más de un año o es difícil poner fin a estas con medios aceptables.

- **Principal:** aquel que conlleva consecuencias importantes para los objetivos perseguidos y estas repercusiones duran menos de un año o es posible poner fin a estas con medios aceptables.

- **Secundario:** aquel que tiene baja relevancia en el objetivo de la línea de ayuda.

- **Terciario:** aquel que tiene escasa relevancia en el objetivo de la línea de ayuda.

En los cuatro últimos tipos (Básico, principal, secundario y terciario), solo en casos de incumplimiento grave, falsedad, creación de condiciones artificiales, intencionalidad y negligencia, se solicitará el reintegro de importes de años anteriores.

Las penalizaciones y exclusiones por incumplimiento de compromisos evaluables son las siguientes:

La aplicación de las penalizaciones descritas en el Anexo IV, en su caso, se realizará una vez descontado el número de alumnos que no cumplen los requisitos siguientes en cada acción formativa.

- Artículo 4 Requisito de los participantes en las acciones formativas. Apartados 1, 2, 3, 4

- Artículo 14: Ejecución del programa de formación. Apartado 14.3.a)

a) Los incumplimientos referidos a criterios/requisitos de admisibilidad se tipifican como excluyentes y conllevan la pérdida total de la ayuda.

- Artículo 3 Beneficiarios, de estas bases. Apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6.

- Artículo 7 Solicitud de concesión de subvención, plazo y lugar de presentación. Apartado 4.

- Artículo 10 Valoración de las solicitudes. Apartado 4.

b) **Incumplimientos básicos.** Se dividen dependiendo la forma de penalización, por acción formativa o por programa de formación:

b.1. La penalización se indica mediante reducción del 100% de la cantidad solicitada de cada una de las **acciones formativas** que incumplen:

- Artículo 6 Requisitos específicos de las actividades subvencionables. Apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 8

- Artículo 16 Obligaciones de los beneficiarios. Apartados 9, 13, 16 y 17. En el apartado 9 se reducirá la cantidad económica de la acción formativa cuando algún seguro obligatorio no se haya contratado para dicha acción.

- Artículo 20. Pago de la subvención. Apartado 1

b.2. La penalización se indica mediante reducción del 50% de la cantidad solicitada de cada una de las **acciones formativas** que incumplen:

- Artículo 16 Obligaciones de los beneficiarios. Apartado 14

b.3. La penalización se indica mediante reducción del 100% del **programa de formación justificado**:

- Artículo 15. Modificaciones del programa de formación y de la resolución de concesión. Apartado 2

- Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios. Apartados 1a, 6, 7, 8, 9, 10 y 11. En el apartado 9 se reducirá el programa de formación cuando algún seguro obligatorio no se haya contratado para todo el programa.

- Artículo 17. Subcontratación y contratación. Apartados 1 y 3.

c) **Incumplimientos principales.** Se penaliza por acción formativa o por programa de formación, según los siguientes casos:

- Artículo 16 Obligaciones de los beneficiarios. Apartado 1b. Ejecución < 50% de las acciones formativas concedidas. Penalización del 25% del programa de formación justificado.

- Artículo 16 Obligaciones de los beneficiarios. Apartados 2a. Penalización del 25% de la acción formativa.

- Artículo 16 Obligaciones de los beneficiarios. Apartados 2b, 2c y 2 d. Penalización del 25% del programa de formación justificado.

d) **Incumplimientos secundarios.** Son los siguientes:

La penalización se aplicará en caso de un incumplimiento un 5% de penalización, y dos o más incumplimientos un 10%.

- Artículo 14 Ejecución del programa de formación. Apartados 2b, 2c, 2e, 2f, 2g, 2h, 2i y 2k

- Artículo 16 Obligaciones de los beneficiarios. Apartados 2e, 2f, 12 y 15

3. Sanciones.

Se aplicará sanción cuando el importe resultante de la suma de las reducciones del punto 1 y 2 del presente artículo supere el 10% del importe solicitado. El importe a aplicar en la sanción será el mismo importe que el resultante de la suma del punto 1 y 2 y en ningún caso será superior al importe concedido.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

La penalización mencionada en apartado anterior se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no subvencionables detectados durante los controles sobre el terreno o in situ.

Artículo 23. Reintegros.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente, en los supuestos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuando concurra alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37.1 de la misma.

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones y compromisos dimanados de esta Orden o la variación de la finalidad de la actuación subvencionada, dará lugar a la incoación por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora.

El régimen de reintegros será el establecido en el artículo 10 de la Ley 30/2022 por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias anexas y, supletoriamente, en los artículos 31 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

No se tramitarán reintegros ni pagos complementarios por importes inferiores a 250 euros procedentes de fondos Feader, con la salvedad de que la normativa de la Unión Europea establezca otra cuantía/ tal, y como se establece en la disposición adicional segunda del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Conforme al artículo 10.4 Ley 30/2022 de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otra acción coercitiva prevista por la legislación nacional, las autoridades competentes deducirán, mediante compensación, cualquier importe indebido resultante de una irregularidad, negligencia o error administrativo pendiente de una persona beneficiaria contra cualquier pago futuro a favor de ese beneficiario que deba efectuar el organismo pagador responsable de la recuperación de la deuda.

La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 24. Infracciones y sanciones.

1. Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden quedan sometidos al régimen sancionador previsto en el Título II de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas y, supletoriamente, por el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Así mismo será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero.

Artículo 25. Régimen Jurídico aplicable.

1. Las ayudas se registrarán, además de por estas bases reguladoras, por lo dispuesto en:

2. Normativa comunitaria:

a) Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que quedan derogados los Reglamentos (UE) 1305/2013 y 1307/2013.

b) Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013.

c) Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC) 2021, aprobado mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 31/08/2022.

d) Reglamento (UE) nº 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola, y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

e) El Reglamento de ejecución (UE) 2021/2290 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas sobre los métodos de cálculo de los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común.

f) El Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los reglamentos (UE) núm. 1305/2013 y (UE) núm. 1307/2013.

g) El Reglamento delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el periodo 2023-2027 en virtud de dicho reglamento, y las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

3. La normativa nacional y autonómica:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

b) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) La Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la política agrícola común y otras materias conexas.

f) El Real decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan estratégico de la política agrícola común en España y de los fondos europeos FEAGA y FEADER.

g) El Real decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan estratégico y otras ayudas de la política agrícola común.

h) El Real decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones previstas en el Plan estratégico de la política agrícola común.

i) Las demás normas que sean de aplicación.

Artículo 26. Seguimiento, evaluación y control.

1. Con carácter general, Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden quedan sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en el artículo 59.2 Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la Política Agrícola Común y por ende en el Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común. Estarán sometidos al control y verificación de la Comisión Europea, de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas, así como de los órganos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, a través del Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica u otras entidades designadas por ésta, efectuará el seguimiento y control del desarrollo y aplicación de los distintos programas, pudiendo comprobar cuantos datos sean aportados por los interesados y beneficiarios, así como el destino dado a los fondos obtenidos, pudiendo solicitar información o requerir la documentación necesaria para su acreditación y realizar las visitas oportunas con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos establecidos, así como realizar los mecanismos de seguimiento, control y evaluación que se estimen oportunos.

3. A fin de cumplir con lo anterior, el Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica establecerá un plan de controles que comprenderá los controles administrativos y los controles in situ, necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad de beneficiaria, en especial sobre el correcto desarrollo del programa. Para ello, las entidades estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades designadas para llevar a cabo la evaluación.

4. En las acciones en modalidad de aula de videoconferencia la visita consistirá en el acceso telemático a dicha aula. En las acciones que se imparten a la misma vez en aula de videoconferencia y presencial, la visita de inspección podrá realizarse a la parte presencial, al aula de videoconferencia o a ambas.

5. Se le reconoce la condición de autoridad a los funcionarios que realicen los diferentes controles, de acuerdo con lo indicado en el artículo 77 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La no homologación de una acción formativa, su anulación o revocación, implicará que la correspondiente acción formativa se considere «no realizada», a los efectos de liquidación de la cuota de subvención que podría corresponderle.

7. No son subvencionables las actuaciones ya realizadas o aquellas ya iniciadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

8. La entidad beneficiaria no deberá incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al Servicio de Formación y Transferencia Tecnológica.

Disposición adicional única. Facultad de aplicación.

Se faculta al Director General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de esta Orden.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 20 de febrero de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario (BORM n.º 45, de 23/02/2019) y su posterior modificación (BORM n.º 161, de 14 de julio de 2020).

No obstante, las solicitudes de ayuda recibidas conforme a dichas bases se seguirán tramitando conforme a las mismas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 5 de diciembre de 2024.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.

ANEXO I**Gastos máximos subvencionables**

Por cada acción formativa, el cálculo del coste se realizará en base a los costes unitarios:

Concepto	Personal docente teoría	Personal docente prácticas	Personal docente prácticas con Maquinaria o equipos	Material Didáctico Seguro	Material Práctico	Publicidad
	euros/hora (A)	euros/hora (B)	euros/hora (C)	euros/alumno (D)	euros/alumno (E)	euros/acción (F)
Parte teoría presencial/videoconferencia/virtual y Parte práctica	81,32	81,32	144,72	34,33	6,86	78,65

El importe total de la ayuda por acción formativa es:

Euros totales = nº horas teoría x A + nº horas prácticas sin maquinaria x B+ nº horas prácticas con maquinaria o equipos x C+ nº Alumnos x D + nº Alumnos x E (en caso de cursos con prácticas) + F

Nota: En el catálogo de acciones formativas, se especifica para cada acción formativa si la misma se compone de teoría, parte práctica sin uso de maquinaria o equipos y parte práctica con uso de maquinaria o equipos.

ANEXO II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES INTERVENCIÓN (7201) FORMACIÓN		
CRITERIO		BAREMO
A) De la entidad solicitante		Máximo: 23 puntos
CS1	Experiencia en la impartición de cursos. Se priorizará la experiencia de la entidad en la impartición de cursos de formación en los dos últimos años naturales ⁽¹⁾ .	Máximo: 10 puntos
CS1.1	Experiencia en impartición en al menos 40 cursos cofinanciados Feader. Se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente.	10
CS1.2	Experiencia en impartición en al menos 40 cursos homologados por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.	5
CS1.3	Experiencia en cursos agrarios / ganaderos / silvícolas. Se acreditará mediante certificado expedido por el órgano competente de la Administración en materia de formación.	3
CS1.4	No experiencia.	0
CS2	Igualdad de género. Se priorizará las entidades con experiencia en actividades formativas dirigidas a mujeres. Número de alumnas formadas en cursos homologados por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en los dos últimos años naturales.	Máximo: 7 puntos
CS2.1	Número de mujeres formadas $N \geq 300$	7
CS2.2	Número de mujeres formadas $300 > N \geq 200$	4
CS2.3	Número de mujeres formadas $200 > N \geq 100$	2
CS2.4	Número de mujeres formadas $N < 100$	0
CS3	Jóvenes agricultores. Se priorizarán las entidades con experiencia en actividades formativas dirigidas a jóvenes agricultores que inicien o vayan a iniciar su actividad (menores de 41 años). Número de jóvenes formados en cursos homologados en el último año natural.	Máximo: 6 puntos
CS3.1	Número de jóvenes formados $N \geq 400$.	6
CS3.2	Número de jóvenes formados $400 > N \geq 300$	4
CS3.3	Número de jóvenes formados $300 > N \geq 200$	2
CS3.4	Número de jóvenes formados $N < 200$.	0
B) Del Programa de formación solicitado		Máximo 28 puntos
CS4	Alcance. Se priorizará la cobertura geográfica del programa de formación.	Máximo: 10 puntos
CS4.1	Oferta en 13 o más municipios.	10
CS4.2	Oferta entre 10 y 12 municipios.	8
CS4.3	Oferta entre 6 y 9 municipios.	5
CS4.4	Oferta entre 2 y 5 municipios.	3
CS4.5	Oferta en menos de 2 municipios.	0
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES INTERVENCIÓN (7201) FORMACIÓN		

CRITERIO		BAREMO																
CS5	Prácticas. Se priorizará la realización de cursos con horas prácticas en el programa de formación".	Máximo: 8 puntos																
CS5.1	Programa de formación con más del 60% de cursos con prácticas.	8																
CS5.2	Programa de formación con 31%- 60% de cursos con prácticas.	6																
CS5.3	Programa de formación con 20%- 30% de cursos con prácticas.	3																
CS5.4	Programa de formación con menos del 20% de cursos con prácticas.	0																
CS6	Diversidad. Se priorizará la realización de diferentes tipos de cursos en el programa de formación.	Máximo: 10 puntos																
CS6.1	Tipos de cursos 21 o más	10																
CS6.2	Tipos de cursos de 16 a 20	5																
CS6.3	Tipos de cursos de 11 a 15	3																
CS6.4	Tipos de cursos 10 o menos	0																
C) De la acción formativa solicitada elegible. Objetivos		Máximo: 39 puntos																
CS7	De la acción formativa solicitada elegible. Objetivos	Máximo: 39 puntos																
CS7.1	$X \geq 600$	39																
CS7.2	$600 > X \geq 500$	30																
CS7.3	$500 > X \geq 300$	25																
CS7.4	$300 > X \geq 100$	15																
CS7.5	$100 > X \geq 50$	10																
<p><i>Donde:</i> <i>X es el sumatorio de puntos obtenidos de cada tipo de acción formativa del programa con la puntuación asignada a los objetivos del plan de formación.</i> <i>En caso que la acción formativa esté en más de 1 objetivo solamente se puntuará una vez y se tomará el mayor valor.</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Objetivos del plan de formación</th> <th>Puntuación por cada objetivo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Sostenibilidad. Eficiencia de recursos. Rendimiento medioambiental de las explotaciones agrícolas y forestales.</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>2. Rentabilidad de explotaciones y competitividad. Mejora de gestión y comercialización.</td> <td>20</td> </tr> <tr> <td>3. Nuevas tecnologías.</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>4. Innovación. Objetivo transversal. SCIA. Incluido el vínculo entre la agricultura y la investigación.</td> <td>15</td> </tr> <tr> <td>5. Digitalización. Objetivo transversal. SCIA.</td> <td>13</td> </tr> <tr> <td>6. Normativa obligatoria en el sector agrario/ganadero/forestal.</td> <td>12</td> </tr> <tr> <td>7. Seguridad alimentaria y laboral.</td> <td>12</td> </tr> </tbody> </table> <p>SCIA: Sistema de conocimiento e innovación agraria (AKIS en inglés).</p>			Objetivos del plan de formación	Puntuación por cada objetivo	1. Sostenibilidad. Eficiencia de recursos. Rendimiento medioambiental de las explotaciones agrícolas y forestales.	20	2. Rentabilidad de explotaciones y competitividad. Mejora de gestión y comercialización.	20	3. Nuevas tecnologías.	18	4. Innovación. Objetivo transversal. SCIA. Incluido el vínculo entre la agricultura y la investigación.	15	5. Digitalización. Objetivo transversal. SCIA.	13	6. Normativa obligatoria en el sector agrario/ganadero/forestal.	12	7. Seguridad alimentaria y laboral.	12
Objetivos del plan de formación	Puntuación por cada objetivo																	
1. Sostenibilidad. Eficiencia de recursos. Rendimiento medioambiental de las explotaciones agrícolas y forestales.	20																	
2. Rentabilidad de explotaciones y competitividad. Mejora de gestión y comercialización.	20																	
3. Nuevas tecnologías.	18																	
4. Innovación. Objetivo transversal. SCIA. Incluido el vínculo entre la agricultura y la investigación.	15																	
5. Digitalización. Objetivo transversal. SCIA.	13																	
6. Normativa obligatoria en el sector agrario/ganadero/forestal.	12																	
7. Seguridad alimentaria y laboral.	12																	



CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES INTERVENCIÓN (7201) FORMACIÓN	
CRITERIOS DESEMPATE	<p>En caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, se priorizará aquella solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio "CS1". Si dichas solicitudes tienen la misma puntuación en el criterio "CS1" se procederá a priorizar aquella solicitud que mayor puntuación haya obtenido en alguno de los restantes criterios comenzando por el "CS2" y acabando por el "CS7", hasta que se produzca el desempate.</p> <p>En caso de persistir el empate, se priorizará a las solicitudes de menor a mayor importe admisible.</p>
UMBRALES	<p>La puntuación máxima teórica atribuible a una solicitud es de 90 puntos.</p> <p>Las solicitudes que, tras el proceso de valoración de las mismas, no superen el umbral mínimo de puntuación fijado en 27 puntos no podrán ser seleccionadas para la ayuda, independientemente de que exista remanente de crédito.</p>

(1) Se entiende por año natural el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

ANEXO III

Logos y emblemas a utilizar en la publicidad de las acciones subvencionables



**Cofinanciado por
la Unión Europea**



**Cofinanciado por
la Unión Europea**

ANEXO IV

Incumplimientos y penalizaciones determinadas por los controles administrativos y sobre el terreno, de acuerdo con el anexo I del Real Decreto 147/2023

Artículo O. de Bases	Apdo.	Denominación	Clasificación	Penalización ⁽¹⁾	Observaciones
Antes de aplicar las penalizaciones existentes, en su caso, se descontará el número de alumnos que no cumplen los requisitos: Artículo 4. apartados 1,2,3,4 y Artículo 14.3.a)				Nº alumnos que incumplen	
Artículo 3	1	Beneficiario será prestador del servicio, sin ánimo de lucro	Excluyente		No son beneficiarios
Artículo 3	2	Disponer de personal suficiente y apropiado	Excluyente		No son beneficiarios
Artículo 3	3	Disponer de medios materiales adecuados	Excluyente		No son beneficiarios
Artículo 3	4	Experiencia de la entidad en ejecución de al menos 35 acciones formativas en los dos últimos años	Excluyente		No son beneficiarios
Artículo 3	5	No podrán ser beneficiarios de esta ayuda aquellas entidades que se hallen en situación en crisis	Excluyente		No son beneficiarios
Artículo 3	6	Beneficiarios que cumplan 2 y 3 del artículo 13 de la ley de Subvenciones	Excluyente		No son beneficiarios
Artículo 4	1	Personas participantes deben ser del sector agrario, alimentario y forestal	Básico	Nº alumnos que incumplen	
Artículo 4	2	Manifestación de las personas que vayan a iniciar su actividad en el sector	Básico	Nº alumnos que incumplen	
Artículo 4	3	Las personas participantes no podrán realizar la misma actividad en un periodo inferior a 36 meses	Básico	Nº alumnos que incumplen	
Artículo 4	4	Edad mínima de los participantes a partir de 16 años. En edad laboral para actividades con productos fitosanitarios.	Básico	Nº alumnos que incumplen	
Artículo 6	1	Las acciones deben pertenecer al Catálogo de acciones formativas y en el Plan Anual de Frotación, cumpliendo requisitos de la ficha	Básico	100%	De la acción formativa
Artículo 6	2	Las acciones deben estar homologadas antes de iniciar	Básico	100%	De la acción formativa
Artículo 6	3	Acciones dirigidas a 10 alumnos y finalizados, al menos 10, que cumplan el artículo 4.	Básico	100%	De la acción formativa
Artículo 6	4	Duración de la acción formativa entre 5 y 200 h y la jornada entre las 8 y las 22 h	Básico	100%	De la acción formativa
Artículo 6	5	Acciones formativas presenciales u online	Básico	100%	De la acción formativa
Artículo 6	8	Exclusión en términos de elegibilidad	Básico	100%	De la acción formativa



Artículo O. de Bases	Apdo.	Denominación	Clasificación	Penalización ⁽¹⁾	Observaciones
Artículo 7	4	Ocultación, alteración o manipulación de la información solicitada	Excluyente		No son beneficiarios
Artículo 10	4	Valoración según criterios del artículo 11, mínimo 27 de los 90 máximos	Excluyente		No son beneficiarios
Artículo 14	2b	Ejecución de las solicitudes de inscripción de los alumnos	Secundario	5%-10% ⁽²⁾	La cantidad económica solicitada por cada acción formativa
Artículo 14	2c	Ejecución de la selección de las solicitudes	Secundario	5%-10% ⁽²⁾	La cantidad económica solicitada por cada acción formativa
Artículo 14	2e	Envío de la documentación al impartir el 10 % del total de horas	Secundario	5%-10% ⁽²⁾	La cantidad económica solicitada por cada acción formativa
Artículo 14	2f	Documentación del control de asistencias	Secundario	5%-10% ⁽²⁾	La cantidad económica solicitada por cada acción formativa
Artículo 14	2g	Cumplimentación de la documentación para la realización de la prueba de suficiencia por el solicitante	Secundario	5%-10% ⁽²⁾	La cantidad económica solicitada por cada acción formativa
Artículo 14	2h	Cumplimentación de la documentación para la realización de la prueba de suficiencia por el servicio	Secundario	5%-10% ⁽²⁾	La cantidad económica solicitada por cada acción formativa
Artículo 14	2i	Registro de los resultados de las encuestas	Secundario	5%-10% ⁽²⁾	La cantidad económica solicitada por cada acción formativa
Artículo 14	2k	Plazos y entrega de la documentación	Secundario	5%-10% ⁽²⁾	La cantidad económica solicitada por cada acción formativa
Artículo 14	14.3.a	Asistencia de los alumnos al menos al 90 % de las clases	Básico	Nº alumnos que incumplen	
Artículo 15	2	Diferencia en la valoración de los programas de concesión y justificación en más de 5 puntos y obtener los mínimos	Básico	100%	Del programa de formación justificado
Artículo 16	1a	Acreditar la realización de todo el programa	Básico	100%	Del programa de formación justificado
Artículo 16	1b	Finalizar, al menos, el 50 % de las acciones formativas	Principal	25%	Del programa de formación justificado
Artículo 16	2a	Publicitar el apoyo de FEADER con emblema y referencia a la ayuda Feader en todas las actividades de información y comunicación	Principal	25%	La cantidad económica solicitada por cada acción formativa
Artículo 16	2b	Difusión en página web y redes sociales del programa de formación	Principal	25%	Del programa de formación justificado
Artículo 16	2c	Informar al público en sitio web de la ayuda obtenida FEADER, MAPA y CARM	Principal	25%	Del programa de formación justificado

Artículo O. de Bases	Apdo.	Denominación	Clasificación	Penalización ⁽¹⁾	Observaciones
Artículo 16	2d	Panel o placa de información sobre el proyecto instalado en las oficinas	Principal	25%	Del programa de formación justificado
Artículo 16	2e	Panel información acción formativa en aula	Secundario	5%-10% ⁽²⁾	De la acción formativa
Artículo 16	2f	Material didáctico serigrafiado con logos y emblemas	Secundario	5%-10% ⁽²⁾	De la acción formativa
Artículo 16	6	Llevar una contabilidad separada	Básico	100%	Del programa de formación justificado
Artículo 16	7	No someterse a los controles financieros y facilitar la información necesaria	Básico	100%	Del programa de formación justificado
Artículo 16	8	No comunicar cambio de circunstancia que cambie la concesión	Básico	100%	Del programa de formación justificado
Artículo 16	9	Los seguros de accidentes y responsabilidad civil, solo en caso de contratación individual por acción formativa	Básico	100%	De la acción formativa
Artículo 16	9	No contratar seguros de accidentes y de responsabilidad civil para todo el programa	Básico	100%	Del programa de formación justificado
Artículo 16	10	Acciones formativas gratuitas	Básico	100%	Del programa de formación justificado
Artículo 16	11	Cumplir con las obligaciones tributarias y la seguridad social	Básico	100%	Del programa de formación justificado
Artículo 16	12	Proyectar y difundir información o documentación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	Secundario	5%-10% ⁽²⁾	La cantidad económica solicitada por cada acción formativa
Artículo 16	13	Los centros de formación y aulas cumplen requisitos de la ficha	Básico	100%	De la acción formativa
Artículo 16	14	El material didáctico y de prácticas entregado cumple la ficha	Básico	50%	De la acción formativa
Artículo 17	15	Cumplimentar correctamente el documento "material entregado al alumno", el día de la entrega del material del alumno. Deberá ser firmado por los alumnos y validado por el coordinador	Secundario	5%-10% ⁽²⁾	La cantidad económica solicitada por cada acción formativa
Artículo 16	16	Profesores/coordinadores cumplen la ficha y en la resolución	Básico	100%	De la acción formativa
Artículo 16	17	Nº alumnos solicitados no superará al nº de plazas homologadas ni el nº máximo de la ficha ni la capacidad máxima del aula	Básico	100%	De la acción formativa
Artículo 17	1	Subcontratar con terceros más del 50 % de la actividad	Básico	100%	Del programa de formación justificado
Artículo 17	3	Contratar personas físicas o jurídicas vinculadas a la entidad	Básico	100%	Del programa de formación justificado



Artículo O. de Bases	Apdo.	Denominación	Clasificación	Penalización ⁽¹⁾	Observaciones
Artículo 20	1	Acciones anuladas, no realizadas o revocadas	Básico	100%	De la acción formativa

- (1) En caso de múltiples incumplimientos detectados, para calcular la penalización final se aplicará el porcentaje más desfavorable de los previstos en la tabla. Dichos porcentajes no se sumarán.
- (2) Secundario: Un incumplimiento secundario un 5 %, dos o más incumplimientos secundarios un 10%, según Real Decreto 147/2023.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

6286 Resolución de la Dirección General de Autónomos y Economía Social por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación de cuentas anuales y libros sociales presentados al Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia.

I

El capítulo VII del Título I de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, que lleva por rúbrica "De la documentación social y contabilidad" recoge la obligación de las sociedades cooperativas de llevar una contabilidad ordenada, así como presentación de libros y cuentas anuales, que deberán ser presentados en el Registro de Sociedades Cooperativas para su depósito, diligenciado y legalización, conforme a los requisitos y plazos establecidos en la citada norma.

En concreto, dispone el artículo 82 que: "1. Las sociedades cooperativas llevarán en orden y al día, los siguientes libros: a) Libro registro de socios. b) Libro registro de asociados. c) Libro registro de aportaciones al capital social. d) Libro de actas de la Asamblea General, del Consejo Rector, de los liquidadores y, en su caso, del Comité de Recursos y de las Juntas Preparatorias. e) Libro de inventarios y cuentas anuales y Libro diario. f) Libro registro de aportaciones al Fondo de Reserva Obligatorio. g) Cualesquiera otros que vengan exigidos por disposiciones legales".

Asimismo, el artículo 83, con referencia a la contabilidad y cuentas anuales, recuerda que: "1. Las sociedades cooperativas deberán llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad con arreglo a lo establecido en el Código de Comercio y normativa contable, con las peculiaridades contenidas en esta Ley y normas que la desarrollen, pudiendo formular las cuentas anuales en modelo abreviado cuando concurren las mismas circunstancias establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas. (...) 4. El Consejo Rector presentará para su depósito en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia, en el plazo de un mes desde su aprobación, certificación de los acuerdos de la Asamblea General de aprobación de las cuentas anuales y de aprobación de los excedentes y/o imputación de las pérdidas, en su caso, adjuntando un ejemplar de cada una de dichas cuentas así como del informe de gestión y del informe de los auditores, cuando la sociedad esté obligada a auditoría, o éste se hubiera practicado a petición de la minoría. Si alguna o varias de las cuentas anuales se hubieran formulado en forma abreviada, se hará constar así en la certificación, con expresión de la causa."

Al respecto, constituye una infracción grave prevista en el artículo 139 de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia los siguientes supuestos: (...) "b) Incumplir la obligación de inscribir en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia los actos sujetos al

principio de obligatoriedad. (...)e) Incumplir la obligación de depositar las cuentas anuales en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Región de Murcia.”

II

Desde el punto de vista del cumplimiento de plazos a efectos de diligenciado y legalización de libros o depósito de cuentas anuales, el artículo 79.1 dispone que “El ejercicio económico tendrá duración de doce meses (de 1 de enero a 31 de diciembre) y coincidirá con el año natural si los Estatutos Sociales no disponen lo contrario (el caso de los ejercicios económicos partidos).

Las cuentas anuales habrán de formularse en el plazo máximo de tres meses a partir del cierre del ejercicio social, y se aprobarán por la Asamblea General dentro de los seis primeros meses contados a partir del cierre del ejercicio; siendo el plazo de presentación en el Registro de un mes contado desde el mismo día de su aprobación.”

Por su parte, el artículo 82.3 prevé un plazo de cuatro meses desde la fecha de cierre del ejercicio para la legalización de los libros presentados ante el Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia.

Por lo expuesto, razones de técnica de organización administrativa, eficacia y eficiencia en la asignación de recursos públicos y transparencia y publicidad, aconsejan establecer los períodos del año durante los que se procederá a la tramitación y registro la documentación social y contable de las sociedades cooperativas, sin perjuicio de las anotaciones que hayan de producirse con motivo de cambios registrales susceptibles de inscripción.

De conformidad con lo anterior, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 19 d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dictan las siguientes,

INSTRUCCIONES

Primero.- Aprobar las instrucciones sobre actuaciones a realizar por el Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia para la realización de asientos relativos a diligenciado y legalización de libros obligatorios y depósito de cuentas anuales de las sociedades cooperativas de la Región de Murcia, conforme se indica en el Anexo.

Segundo.- Publicar la presente Instrucción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Portal de la Transparencia y en la página web de la Dirección General de Autónomos y Economía Social.

Tercero.- La presente Instrucción surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el/la Excmo/a Sr/a. Consejero/a de Empresa, Empleo y Economía Social en el plazo de un mes desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 10 de diciembre de 2024.—El Director General de Autónomos y Economía Social, Antonio Pasqual del Riquelme Herrero.

Anexo**PROCEDIMIENTO DE DILIGENCIADO Y LEGALIZACIÓN DE LIBROS
SOCIALES Y DEPÓSITO DE CUENTAS ANUALES DE SOCIEDADES
COOPERATIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Primero.- Los libros sociales y las cuentas anuales, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentaran mediante solicitud electrónica en el Registro Electrónico General de la Comunidad Autónoma (<https://sede.carm.es/>), código de procedimiento 0723, por el legal representante de la entidad o por persona debidamente autorizada. Deberán ir firmados electrónicamente por Presidente y Secretario si el órgano de gobierno de la cooperativa es el Consejo Rector, si fuera Administrador Único firmará este, y si la sociedad está en liquidación deberán hacerlo el/los socio/s liquidador/es

Los libros sociales presentados antes del 31 de agosto de cada año serán diligenciados y legalizados antes de que finalice el año natural, los presentados con posterioridad se tramitarán en el ejercicio siguiente.

Las cuentas anuales presentadas con anterioridad al 30 de noviembre del cada año se inscribirán antes de que finalice el año natural, las presentadas con posterioridad se tramitarán en el ejercicio siguiente.

Segundo.- Con carácter previo a la legalización y diligenciado de libros o depósito de cuentas, se emitirá un informe por personal de la unidad administrativa competente del servicio de economía social sobre adecuación de la documentación presentada al artículo 82 y 83 de la Ley 8/2006, de 16 de noviembre de Cooperativas de la Región de Murcia.

En caso de que se detecten deficiencias, serán requeridos para que en el plazo de diez días hábiles presenten la subsanación de las respectivas cuentas o libros.

La Resolución estimatoria de registro de cuentas y libros será objeto de anotación en el Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Región de Murcia y publicación en la página web de la Dirección General de Autónomos y Economía Social para general conocimiento.

La resolución desestimatoria de registro podrá ser objeto de recurso ante el Titular de la Consejería competente en materia de economía social, en el plazo de un mes desde su publicación en la página de página web de la Dirección General de Autónomos y Economía Social.

En caso de no subsanar en el plazo presentado se dictará una resolución de desistimiento, sin perjuicio de la posibilidad de presentar la documentación social o contable en un momento posterior para su diligenciado y legalización o depósito en el ejercicio siguiente.

Las publicaciones en la página web de la Dirección General competente en economía social podrán ser comunicadas mediante avisos por mensajería sms o correo electrónico.

Tercero.- Cuando se presente algún acto susceptible de inscripción que exija la legalización o diligenciado de libros o depósito de cuentas, se realizará una anotación de libros o cuentas independiente, que serán incluidas en la primera relación que se lleve a cabo conforme a lo establecido en el apartado anterior.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

6287 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1335/2024) de 31 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria complementaria 2024 de una ayuda para formación personal investigador predoctoral asociada al proyecto de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, PID2023-146439OB-I00.

El Ministerio de Ciencia e Innovación aprobó, mediante la Orden de 27 de diciembre de 2023, la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2024 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (BOE de 30 de diciembre).

Esta Orden tiene por objeto tanto en la financiación de proyectos de investigación dirigidos a fomentar la generación y el avance significativo del conocimiento científico y la investigación de calidad contrastada avanzando en la búsqueda de soluciones a los desafíos de la sociedad, como en financiar actuaciones encaminadas a la formación de personal investigador predoctoral mediante la realización de una tesis doctoral asociadas a los proyectos de investigación mencionados.

El artículo 12 de la citada convocatoria "Características de las actuaciones para formación del personal investigador predoctoral asociadas a los proyectos", establece que el proceso de evaluación y selección de la persona que se contrate, que deberá garantizar los principios de concurrencia, publicidad y transparencia, corresponderá a la entidad beneficiaria, pudiendo realizar estas actividades previamente a que se publique la resolución de concesión para lo que la Agencia Estatal de Investigación dará publicidad en su página web de la relación de entidades que han obtenido una ayuda predoctoral y de los proyectos vinculados.

Asimismo, dicho artículo determina cuales son las características de estas actuaciones y los criterios y subcriterios de evaluación que se han establecer, por parte de las entidades beneficiarias para la selección de este personal.

Será obligación de la Universidad de Murcia, como entidad beneficiaria, la formalización de un contrato predoctoral con las personas candidatas seleccionadas, de acuerdo con la legislación laboral vigente, con el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo y con los establecido en la convocatoria aprobada por Orden del Ministerio de Ciencia e Innovación de 27 de diciembre de 2023.

Con fecha 25 de julio de 2023, la Agencia Estatal de Investigación hizo pública en su página web la relación de proyectos con propuesta de financiación para contratos predoctorales, de los que trece (13) correspondían a la Universidad de Murcia, por lo que atendiendo a la citada relación y en cumplimiento de lo establecido en Orden del Ministerio de Ciencia e Innovación de 27 de diciembre de 2023 se hizo pública la convocatoria de "Ayudas de Contratos Predoctorales para la Formación de Personal Investigador Predoctoral asociadas a Proyectos de Investigación del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023", aprobada por resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1217/2024 de 10 de octubre (BORM de 22 de octubre)".

Con fecha 24 de octubre de 2024 la Agencia Estatal de Investigación hizo pública, en su página web, la Propuesta de Resolución Definitiva PID2023, correspondiendo a la Universidad de Murcia una (1) ayuda para contrato predoctoral más, en el marco del proyecto de investigación de referencia PID2023-1464390B-I00.

Dada la obligatoriedad de las Universidades, como entidades beneficiarias, de formalizar un contrato predoctoral con las personas candidatas seleccionadas, de acuerdo con la legislación laboral vigente y que el personal contratado deberá incorporarse al centro de adscripción, y siempre de acuerdo con éste, en un plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la resolución de concesión de las ayudas convocadas en la citada Orden y la incorporación del personal investigador predoctoral a su puesto de trabajo será necesariamente el día 1 del mes que corresponda, se ha de iniciar el procedimiento complementario para la selección de la persona adjudicataria en el marco del nuevo proyecto de investigación incluido en la propuesta de resolución definitiva de estas ayudas, atendiendo al reducido plazo del que se dispone para llevar a cabo la citada contratación, con carácter previo a la publicación de la resolución definitiva de concesión por parte del Ministerio.

En consecuencia, la resolución para la adjudicación definitiva de la ayuda para contrato predoctoral al amparo de esta convocatoria quedará supeditada, y se hará pública, tras la resolución de concesión definitiva de las ayudas a Proyectos de Generación del Conocimiento y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, (BOE de 30 de diciembre de 2023).

El procedimiento observado hasta el dictado de la presente resolución ha seguido la tramitación preceptiva. En particular, parte de la propuesta de criterios realizada por la Comisión de Investigación de 5 de septiembre de 2024, con arreglo a las funciones que le encomienda el artículo 112 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, y que fueron informados favorablemente por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, reunido en sesión de 27 de septiembre de 2024 para la Convocatoria 2024 de Ayudas para Formación de Personal Investigador Predoctoral asociadas a Proyectos de Investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, aprobada por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1217/2024 de 10 de octubre (BORM de 22 de octubre) de la que esta es complementaria.

En su virtud,

Resuelvo

Aprobar las bases reguladoras y hacer pública la presente convocatoria complementaria 2024 de una Ayuda para Formación de Personal Investigador Predoctoral asociada al Proyecto de Investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, PID2023-146439OB-I00.

A los efectos del artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se declara la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, con fundamento en la circunstancia de que la resolución definitiva ha de ser publicada antes del 1 de febrero de 2024 y dado que hasta dicha fecha restan menos de tres meses, devendría imposible su resolución siguiendo el procedimiento ordinario.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, haciendo saber a las personas interesadas que, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a ella pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Esta resolución tendrá eficacia desde el día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se registrará por las siguientes bases.

Murcia, a 31 de octubre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

Bases

Primera. Objeto y normas generales. Órgano de contratación.

1. Se convoca una (1) Ayuda para Contrato Predoctoral para la Formación de Personal Investigador Predoctoral mediante la realización de una tesis doctoral asociada al proyecto de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, PID2023-146439OB-I00, cuyo régimen jurídico será el establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, y en las disposiciones concordantes del ordenamiento jurídico, incluyendo la financiación de estancias en centros de I+D y de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado.

2. La adjudicación de esta Ayuda queda supeditada a la resolución definitiva de concesión del proyecto propuesto para su financiación por la Agencia Estatal de Investigación que se relaciona en el Anexo I de esta resolución.

3. La convocatoria se rige por las reglas específicas contenidas en la presente resolución y en sus correspondientes bases, así como por lo establecido en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 1 de enero de 2016.
- Orden del Ministerio de Ciencia e Innovación de 30 de diciembre de 2022, la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (BOE de 3 de enero de 2023).
- Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia vigentes a la fecha de la entrada en vigor de esta convocatoria.

El órgano de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia, sin perjuicio de las delegaciones de competencias y firma concurrentes a favor de la Vicerrectora de Investigación, de las funciones propias del Área de Investigación y del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, y de la actuación que, en el curso del proceso de selección, corresponde a la comisión de contratación que se desarrolla en la base novena.

Segunda. Requisitos de admisibilidad al proceso selectivo.

1 Para su admisión al proceso selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral o que, no encontrándose en España, estén en situación de obtener tales documentos.

En todo caso, se estará a lo prevenido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) La persona ha de hallarse admitida, o en condiciones de ser admitida, en un Programa de Doctorado de la Universidad de Murcia correspondiente al curso académico 2023/2024, ya que, para su ulterior contratación, la persona interesada, en el caso de ser adjudicataria de un contrato predoctoral, ha de estar matriculada en dicho programa de doctorado.

2 No podrán ser beneficiarios o beneficiarias, ni acceder a la posterior contratación que se incentiva, quienes estén en posesión del título de Doctor o Doctora, por cualquier universidad española o extranjera.

La concurrencia de los requisitos establecidos en esta base deberá hallarse referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Documentación acreditativa de la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en la base segunda.

1. Los requisitos de admisibilidad expresados en la base segunda se acreditarán con arreglo a la siguiente documentación:

a. El requisito de nacionalidad se verificará:

i. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento de la persona aspirante, a favor de la Universidad de Murcia, para la obtención de los datos correspondientes al DNI, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces, agregar a esta una copia de dicho documento.

ii. En el supuesto de personas de nacionalidad distinta de la española que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, mediante la aportación de una copia del pasaporte, del NIE o, en su caso, del documento que en el estado de origen del aspirante tenga validez y eficacia análogas a las del DNI español.

iii. Quien, cualquiera que sea su nacionalidad, tenga la condición de cónyuge de persona de nacionalidad española o que sea natural de otro estado miembro de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o bien sea descendiente de tal persona o de su cónyuge, siempre, así mismo, que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, mediante la aportación de una copia del documento de identidad oficial de su nacionalidad (pasaporte o análogo al DNI), o bien del NIE, acompañando declaración responsable de concurrir los vínculos de parentesco que corresponda y los requisitos asociados a la misma (vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de otro estado con la que se tenga el vínculo de parentesco; en su caso, inexistencia de separación de derecho; etc.).

iv. En el caso de persona carente de nacionalidad española que no se halle incluida en los supuestos de hecho de los números precedentes y que se encuentre en España en situación de legalidad o pueda aspirar al contrato predoctoral con arreglo a las previsiones de la legislación de extranjería, se aportará copia del NIE y, en su caso, de la restante documentación administrativa acreditativa de que se halla habilitada para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral español, o de la documentación legal o reglamentariamente requerida por el ordenamiento en materia de extranjería, según fuera el caso.

En cualquiera de los supuestos de la presente letra a, la persona interesada aportará copia simple de la documentación requerida. Llegado el supuesto de adjudicación de contrato a su favor, el órgano de contratación, nombrado al efecto, requerirá la aportación de la documentación original o debidamente autenticada que no obre en los archivos de la Universidad de Murcia o a la que esta no pueda acceder en virtud del consentimiento del interesado. Tal aportación se habrá de realizar en el plazo que se fije al efecto, operando dicha circunstancia como condicionante de la firma del contrato. Si faltara la presentación en plazo de la documentación requerida o si esta no fuera bastante para acreditar la concurrencia del requisito, se cursará requerimiento de subsanación por diez (10) días, con apercibimiento de que, si no se subsana la omisión en dicho tiempo,

se entenderá que el adjudicatario renuncia al contrato y quedará sin efecto su propuesta de contratación.

b. El requisito de edad no precisará de justificación diferente a la resultante del correspondiente documento oficial de identidad, siempre que en este constare la fecha de nacimiento de la persona interesada.

c. El requisito atinente a poseer la capacidad funcional no precisará de acreditación al tiempo de la solicitud.

d. La verificación de concurrencia del requisito de conocimiento de la lengua castellana podrá conducir a la exigencia de superar una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas de nacionalidad española o que sean nacionales de un estado en el que el español sea idioma oficial, así como las que estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera nivel B2 o superior regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

e. En su caso, los indicados certificados se aportarán mediante copia simple, sin perjuicio de que, en el supuesto de adjudicación, el órgano de contratación pueda requerir la presentación en forma auténtica.

f. Para verificar la concurrencia del requisito previsto en la letra e del apartado 1 de la base segunda se suscribirá declaración responsable al efecto.

Cuarta. Documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona aspirante.

1. A los efectos de acreditar los méritos curriculares invocados por las personas aspirantes, estas deberán aportar justificación de estos, mediante archivos en formato pdf y nombrados de manera que permita su correcta identificación, a tal efecto se incluirá en el nombre de cada archivo el número y letra del criterio y subcriterio de evaluación que corresponda.

2. El expediente académico será recabado de oficio para el personal aspirante que haya cursado sus estudios en la Universidad de Murcia. En el resto de los casos se aportará certificado de este.

3. En el caso de certificaciones de expedientes no españoles se hará constar además cuales son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar, será imprescindible adjuntar la declaración de equivalencia de notas medias de estudios realizados en centros extranjeros, empleando el procedimiento disponible en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

(https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias)

4. Sin perjuicio de las reglas especiales que, en su caso, sean dispuestas por las presentes bases, serán de aplicación, a cualesquiera documentos acreditativos de requisitos de admisibilidad o de méritos evaluables las siguientes reglas comunes:

a) La presentación se efectuará en formato electrónico.

b) Su registro ha de verificarse dentro del plazo de formulación de solicitudes de participación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de deficiencias con arreglo a las presentes bases y a la Ley.

c) La comisión de contratación podrán requerir a cualquier aspirante y en cualquier momento del procedimiento la aportación de documentación original o de copia auténtica de cualquiera de los documentos presentados, con la finalidad de verificar su correspondencia y la consiguiente autenticidad de los datos consignados en los mismos, con el apercibimiento de que la falta de presentación de la documentación requerida, dentro del plazo fijado al efecto, comportará la exclusión del proceso selectivo.

La documentación que hubiera de aportarse dentro de los plazos de subsanación fijados en estas bases o a requerimiento del órgano o comisión de contratación se presentará, en todo caso, a través del siguiente correo electrónico contratosfpi@um.es.

Quinta. Número y características de las ayudas

1 Se convoca una (1) Ayudas para Contrato Predoctoral de Formación de Personal Investigador mediante la realización de una tesis doctoral asociada al proyecto de investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023 (BOE de 30 de diciembre de 2023) financiado por la Agencia Estatal de Investigación y que se relaciona en el Anexo I de esta resolución.

2 La ayuda tendrá una duración máxima de cuatro años, y el periodo de ejecución se iniciará en la fecha de incorporación del personal investigador contratado a su puesto de trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prorrogas del plazo de ejecución de las ayudas.

3 En el marco de las actuaciones y dentro de la duración máxima indicada en el párrafo anterior, se financiará un periodo de orientación postdoctoral una vez obtenido el título de doctor/a, siempre que la obtención del título se produzca durante el periodo de ejecución de la actuación, con una duración máxima de doce meses, destinado al perfeccionamiento y especialización profesional de este personal investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en materia de interrupciones y prórrogas del plazo de ejecución de la actuación.

4 La ayuda comprenderá los siguientes conceptos: la financiación del contrato, y una ayuda adicional para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado.

5 La ayuda predoctoral destinada a la financiación del contrato se cofinanciará con cargo al Fondo Social Europeo Plus (en adelante, FSE+) por lo que se regirá por las normas comunitarias y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas que se citan a continuación:

a) Reglamento (UE) 2021/1060 de Disposiciones.

b) Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

c) Orden ministerial que determine los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período de programación 2021-2027.

6 Las actividades que se realicen al amparo de la ayuda deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente que les resulte de aplicación en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos, y respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki

(Asamblea Médica Mundial), en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina y en la Declaración Universal de la Unesco sobre el genoma humano y los derechos humanos.

7 Asimismo, se contemplará lo establecido en la Recomendación de la Comisión Europea (2005/251/CE) de 11/03/2005 («Diario Oficial de la Unión Europea» L75 de 22/03/2005), relativa a la Carta Europea del Investigador y Código de Conducta para la contratación de investigadores (HRS4R), que se aplicará en las ayudas convocadas.

8 La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación.

9 Cada contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador y la Universidad de Murcia, en su condición de empleadora, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia o, en su caso, por el Servicio de Posgrado del Área de Gestión Académica.

10 La falta de matriculación en el programa de doctorado impedirá la suscripción del contrato de trabajo y comportará la exclusión del aspirante seleccionado. Su lugar pasará a ser ocupado por el primer o, en su caso, sucesivo aspirante clasificado en lista de espera, por su orden y siempre que cuente con la preceptiva matriculación en el correspondiente programa de doctorado.

11 Si durante la ejecución de la ayuda se produjera la extinción del contrato o el desistimiento de este por parte de la persona contratada y no hubiese aspirantes clasificados en la correspondiente lista de suplentes, la entidad beneficiaria podrá evaluar, seleccionar y contratar a otra persona, cumpliendo los requisitos establecidos en este artículo, en la legislación laboral de aplicación, así como en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo. El período que transcurra entre la extinción o desistimiento del contrato y la incorporación de una nueva persona no podrá ser superior a 3 meses.

Independientemente de que se puedan contratar en el marco de la actuación a diferentes personas, la duración máxima de la actuación será, en todo caso, por el tiempo que reste hasta la finalización inicial de la misma y por la cuantía correspondiente esta duración.

12 La persona seleccionada deberá ser contratada bajo la modalidad de contrato predoctoral, regulada en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, y el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, y la incorporación deberá producirse en el plazo indicado en el apartado 1. En el caso de que la persona haya sido contratada bajo la modalidad de contrato predoctoral previamente, la duración del contrato no podrá exceder del máximo establecido en el punto 2 de la presente base. El régimen de dedicación será a tiempo completo y con carácter de exclusividad.

13 En virtud del contrato predoctoral, el investigador en formación quedará vinculado a la Universidad de Murcia, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante el periodo contractual, el

personal investigador predoctoral y, en su caso, la Universidad de Murcia tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que se suscribe.

14 La persona contratada al amparo de la presente convocatoria podrá ser autorizada a prestar colaboraciones complementarias, con fines formativos, en tareas docentes correspondientes a titulaciones oficiales vinculadas a un departamento de la Universidad de Murcia, hasta un máximo de sesenta (60) horas anuales y ciento ochenta (180) horas en el periodo total de la duración de la ayuda, con carácter eminentemente práctico y siempre que se hallen vinculadas de modo directo a la índole de la actividad investigadora que avala el contrato predoctoral. Para ello, se requerirá solicitud de la persona interesada, en el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, que habrá de especificar el tipo de tareas encomendadas y la duración de estas, a la que se unirá la conformidad expresa de la directora o director de la investigación y, asimismo, acuerdo conforme del correspondiente departamento universitario.

Partiendo de la presunción de que, con carácter general, la realización de tareas complementarias a la docencia, en los estrictos términos señalados, contribuye al mejor progreso académico del personal investigador en formación, la falta de conformidad solo podrá producirse en virtud de informe razonado acerca de la inconveniencia de la actividad docente, en el caso concreto, para el desempeño de las tareas formativas e investigadoras propias del contrato, por concurrencia del riesgo cierto de que se desvirtúe la dedicación a la finalidad de formación investigadora que se halla en la causa del contrato predoctoral.

Luego de extinguido el contrato, el departamento universitario correspondiente extenderá informe acerca de la docencia impartida por el interesado, al término de su realización, que remitirá al vicerrector o vicerrectora competente en materia de profesorado, para la expedición de la pertinente certificación.

Lo expuesto en el presente apartado se verificará, en todo caso, de conformidad con las normas que la Universidad de Murcia establezca a estos efectos.

15 Las ausencias temporales del centro de adscripción deberán comunicarse al Área de Gestión Académica y autorizarse previamente por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de investigación. A tal efecto, la persona interesada formulará solicitud razonada, que deberá contar con la conformidad del director o directora de la investigación y que habrá de presentarse con suficiente antelación para que se pueda realizar su resolución expresa, fijada en no menos de quince (15) días antes del inicio de la ausencia correspondiente.

Las ausencias autorizables serán, únicamente, aquellas cuya finalidad inmediata se halle justificadamente relacionada con las actividades de formación investigadora propias del contrato predoctoral, a cuyo fin se acompañará a la solicitud una memoria detallada de las actividades a realizar durante la misma.

16 La ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado se podrá destinar a:

a) La financiación de estancias que realicen las personas investigadoras contratadas a lo largo del periodo de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral como en la fase POP, en centros de I+D diferentes a los que estén

adscritos con el fin de que puedan realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación e impulsar el desarrollo de su tesis, así como completar y afianzar la formación investigadora adquirida. Las estancias deberán asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a la que no se hubiera accedido por formación académica anterior o por otros factores tales como residencia o nacionalidad, y en ningún caso ocasionar un retraso en la finalización de los estudios de doctorado. En la fase POP estas estancias podrán utilizarse para complementar la formación doctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa posdoctoral.

b) Las estancias se podrán realizar en otros centros de I+D, públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeros o españoles, siempre que los centros estén ubicados en una localidad distinta a la del centro en que se desarrolla la actividad. Las estancias deberán tener una duración mínima de un mes de forma ininterrumpida, contada a partir de la fecha de incorporación al centro receptor y dentro del periodo de ejecución de la ayuda. La elección del centro de I+D para la estancia, las actividades a desarrollar en la misma y la autorización para la ejecución de la estancia serán responsabilidad de la entidad beneficiaria.

c) La financiación de los gastos de matrícula derivados de las enseñanzas de doctorado del personal investigador predoctoral contratado –tutela académica y créditos formativos-, en una universidad de Murcia, correspondientes a los cursos en los que esté matriculado durante la vigencia de la ayuda para la contratación en la etapa predoctoral.

d) A los efectos de la concurrencia de la vigencia de la ayuda y los cursos académicos, cada curso se extenderá desde el 1 de septiembre del año correspondiente al 30 de junio del año posterior, ambos días inclusive. No obstante lo anterior, el gasto de matrícula correspondiente al curso académico 2023/2024 se considera elegible independientemente del período de vigencia de la ayuda para la contratación.

17 La persona con contrato predoctoral queda sujeta, en virtud de su relación laboral de servicios, al régimen disciplinario previsto en el II Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 1 de enero de 2016.

18 Asimismo, en su condición de estudiante de doctorado de la Universidad de Murcia, la persona con contrato predoctoral y que, por lo tanto, se halle cursando estudios de doctorado, queda sujeta al régimen disciplinario regido por la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria.

19 El contrato podrá interrumpirse, y prorrogar el plazo de ejecución correspondiente al tiempo de la suspensión de estos, cuando dichas suspensiones se produzcan por las siguientes causas:

- a) Permiso de maternidad o paternidad.
- b) Adopción.
- c) Guarda con fines de adopción o acogimiento.
- d) Riesgo durante el embarazo.
- e) Riesgo durante la lactancia natural de menores de nueve meses.
- f) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo.
- g) Incapacidad temporal por causas distintas a las del punto anterior por un periodo de al menos 2 meses consecutivos.

Con carácter general, la anualidad en la que se produzca la interrupción se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción.

La interrupción y prórroga del contrato ha de ser aprobada por la Agencia Estatal de Investigación.

Sexta. Dotación y pago.

1 De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de 27 de diciembre del Ministerio de Ciencia e Innovación, la retribución del contrato no podrá ser inferior al sesenta (60) por ciento del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante la primera anualidad, y al setenta y cinco (75) por ciento durante la segunda, tercera y cuarta anualidad. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Para el establecimiento de las retribuciones anteriores se tomará como referencia mínima la categoría correspondiente al Grupo Profesional M3 de personal laboral de la tabla salarial recogida en el convenio único de personal laboral de la Administración General del Estado.

La financiación de las actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral revestirá la forma de subvención.

La cuantía individual total financiada por el Ministerio para las de formación de personal investigador predoctoral será de 125.200,00 euros, sin menoscabo del régimen de justificación, desglosada de la siguiente forma:

a) En relación con la ayuda para la financiación del contrato, la ayuda anual será de 24.600 euros para la primera anualidad, y de 30.200 euros para la segunda, tercera y cuarta. Estas ayudas se cofinanciarán con cargo al FSE+.

b) En relación con la ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato, el importe total de la ayuda será de 3.000 euros. La ayuda se distribuirá de la siguiente forma: 630 euros para la primera anualidad, y 790 para la segunda, tercera y cuarta.

2 En relación con la ayuda para cubrir gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D y de la matrícula en las enseñanzas de doctorado, el importe total de la ayuda será de 7.000 euros para los cuatro años.

Séptima. Solicitud de participación. Presentación.

1 El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento de evaluación será de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

2 Cada persona únicamente podrá presentar una solicitud. Cada solicitud vendrá referida a un proyecto de investigación de los relacionados en el Anexo I de la convocatoria.

3 Las solicitudes de participación deberán cumplimentarse en el formulario web que se hallará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado CONVOCUM PI).

4 La presentación de las solicitudes se efectuará a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PI", a la que se podrá acceder utilizando cualquiera de los medios habilitados al efecto (certificado electrónico, CI@ve o mediante la opción "acceso sin identificación" si no dispone de los medios de identificación indicados), seleccionando la opción "Categoría Investigador/a Predoctoral FPI" y el título del proyecto al que concurren.

5 Los documentos acreditativos de los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente en formato PDF, a través de la aplicación web identificada en el párrafo anterior, y dentro del plazo de presentación de solicitudes.

6 En la solicitud, se incluirá la declaración responsable de no estar en posesión del título de Doctora o Doctor, por cualquier universidad española o extranjera. La persona solicitante deberá comunicar al órgano instructor las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en dicha declaración. La modificación de las circunstancias recogidas en la declaración dará lugar al incumplimiento de los requisitos de participación por parte del solicitante. Anexo II de la convocatoria.

7 A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en el currículum vitae y en la certificación académica presentada en la solicitud. No será posible la actualización posterior de la información contenida en dichos documentos. En caso de que se solicite subsanación, rectificación o aclaración de tales documentos, la información que se aporte deberá referirse, como máximo, a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

8 El currículum vitae se considerará parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la no presentación o falta de contenido del mismo determinará el desistimiento de la solicitud de ayuda, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9 Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión al procedimiento de evaluación.

10 Se ha de adjuntar a la solicitud, en su caso, certificación de vida laboral. Este documento deberá adjuntarse en el apartado "Situación profesional actual" del Currículum a rellenar en la citada aplicación CONVOCUM PI, en el que pueden cumplimentar los respectivos campos con los datos de la última actividad laboral realizada.

11 Asimismo, en el apartado "Otros méritos" del currículum se ha de adjuntar el documento "Declaración Responsable" recogido en el Anexo II de esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado.

12 En todo caso, dentro del plazo de presentación de solicitudes se habrá de aportar cuanta documentación fuere procedente de entre la relacionada en las bases tercera y cuarta.

13 Cada aspirante será responsable de la veracidad de los datos contenidos en su solicitud de participación y en la documentación aneja, no obstante, podrá requerirse, en todos los supuestos, documentación auténtica. La ocultación o falsedad de tales datos determinará la exclusión del proceso selectivo, previa audiencia de la persona afectada por plazo de cinco (5) días.

14 Si la ocultación o falsedad fuera detectada luego de la firma del contrato laboral, se procederá a la apertura de expediente disciplinario y podrá producirse la extinción del contrato por esta causa. Si la falta fuera atinente a documentación auténtica aportada en el proceso posterior a la adjudicación y previo a la contratación, los hechos serán puestos en conocimiento, en su caso, del Ministerio Público.

Octava. Admisión de las solicitudes de participación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación, a través del Área de Investigación se procederá al examen de las instancias registradas.

2. A tal efecto, se verificará la concurrencia de los requisitos de admisibilidad expuestos en las bases segunda y quinta.

3. Seguidamente, se procederá a aprobar y a hacer pública una relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando, respecto de estas últimas, la causa de exclusión concurrente y su carácter subsanable o insubsanable.

4. En la misma resolución se dispondrá un plazo de cinco (5) días hábiles para que las personas aspirantes provisionalmente excluidas puedan subsanar las deficiencias que les conciernan y que tuvieran carácter subsanable, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieren serán inadmitidas, en definitiva.

5. Transcurrido el indicado plazo, el órgano de contratación aprobará y hará pública la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, reiterando, respecto de estas últimas, la causa o causas de inadmisión concurrente.

6. La resolución por la que se apruebe la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas no podrá invocar causas de exclusión que no hubieran sido previamente expuestas individualmente en la resolución provisional.

En el supuesto de que no hubiere personas aspirantes respecto de las que procediera la exclusión provisional, se dictará directamente resolución definitiva de aspirantes admitidos y admitidas. Lo propio se observará en el caso de que todas las personas aspirantes excluidas lo fueren por causa de defectos no susceptibles de subsanación.

Novena. Comisión de Contratación.

1. En la misma resolución por medio de la que se haga pública la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, el órgano de contratación hará pública, así mismo, la composición de la comisión de contratación que será la constituida para actuar en la Convocatoria 2024 de "Ayudas de Contratos Predoctorales para la Formación de Personal Investigador Predoctoral asociadas a Proyectos de Investigación del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023", aprobada por resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1217/2024 de 10 de octubre (BORM de 22 de octubre)" de la que esta es complementaria.

2. La comisión de contratación tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las modificaciones pertinentes en función de normas imperativas posteriores, hallándose integrada por:

a. Presidencia: la persona que ocupe el Vicerrectorado con competencias en Investigación de la Universidad de Murcia.

b. Vicepresidencia: la persona que ocupe la Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia.

c. Cuatro (4) vocales de la Universidad de Murcia: serán nombrados por el Rector de entre las personas integrantes de las Comisiones de Investigación y General de Doctorado de la Universidad de Murcia a propuesta de cada una de las citadas comisiones.

d. Dos (2) vocales externos a la Universidad de Murcia: serán nombrados por el Rector a propuesta de las Comisiones de Investigación y/o General de Doctorado, y que cumplan los requisitos necesarios para ser elegibles como miembros de las citadas comisiones, procurando que, junto a los vocales de la UMU, queden representadas las distintas áreas de conocimiento o afines, a las de los proyectos propuestos para su financiación por la Agencia Estatal de Investigación y que se relacionan en el Anexo I.

e. Un (1) vocal que será nombrado por el Rector a propuesta del Comité de Empresa, que, al igual que lo establecido en el párrafo anterior, cumpla los requisitos necesarios para ser elegible como miembro de la Comisión de Investigación.

f. Secretaría: persona nombrada por el Rector de entre funcionarios o funcionarias pertenecientes a la Escala Técnica de Gestión de la Investigación.

3. La Comisión de contratación responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas.

4. A efectos de comunicaciones e incidencias, la comisión de contratación tendrá su sede en el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Murcia, Área de Investigación (correo electrónico: contratosfpi@um.es).

A efectos de exhibición y facilitación de copias a los interesados, en el caso de eventuales reclamaciones o impugnaciones durante el proceso evaluación y tras el dictado de la resolución definitiva, el expediente administrativo se formará electrónicamente, será custodiado por quien ejerza la secretaría de la comisión de contratación y radicará en el Área de Investigación.

5. Las personas integrantes de la comisión de contratación se abstendrán de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Murcia, si en ellas concurriere cualquiera de los motivos de abstención previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y podrán ser recusadas por los aspirantes, por las mismas causas, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento y con arreglo a lo establecido en el artículo 24 de la misma ley. La circunstancia de dirigir, codirigir o tutorizar la de tesis doctoral de alguna de las personas aspirantes se estimará como interés directo.

6. En su caso, y con anterioridad a la iniciación al procedimiento de selección, el Rector dictará resolución, que se publicará en el TOUM, efectuando el nombramiento del personal que integre la comisión de contratación que haya de sustituir al personal que no tuviese la posibilidad para actuar por alguna de las causas previstas en el apartado 6, que quedarán, de igual forma, sujetos a lo previsto en el este apartado.

7. Para actuar válidamente, la comisión de contratación requerirá como quórum de asistencia la presencia de la Presidenta o Presidente y de la Secretaria o Secretario, así como de la mitad, al menos, de sus restantes integrantes. En caso de ausencia de las personas que ocupen la presidencia o la secretaría en sesión o sesiones determinadas, les suplirán y actuarán como tales, respectivamente, la que ocupe la Vicepresidencia o, en su caso, la persona vocal de mayor antigüedad en el empleo público, y la persona vocal de menor antigüedad a los mismos efectos. En tal supuesto, las personas vocales que actúen como suplentes no serán computados a los efectos de obtener la presencia de, al menos, la mitad de los integrantes de la comisión de contratación.

8. El procedimiento de actuación de la comisión de contratación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre, en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento, en cuanto fueren aplicables a los procesos selectivos de empleo público, y a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento.

9. Son funciones de la comisión de contratación:

a. Evaluar al personal aspirante con arreglo al procedimiento y a los criterios de selección expuestos en la base décima de esta convocatoria. A tal efecto, la comisión de contratación podrá requerir la asistencia que estime precisa de personas o de entidades públicas que presten asesoría técnica en procesos de selección de personal ligado a la investigación universitaria.

b. Adoptar todas las decisiones que le correspondan para el correcto desarrollo del proceso de evaluación, de conformidad, siempre, con las presentes bases y con las previsiones aplicables del ordenamiento jurídico.

c. Resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas por las que se rige la convocatoria, incluidas sus bases, así como lo que proceda hacer en los supuestos no previstos en aquella.

10. Al efecto de eventuales recursos administrativos contra las decisiones de la comisión de contratación que sean susceptibles de impugnación autónoma, se advierte, con carácter informativo, de que el superior jerárquico de la comisión de contratación es el Rector de la Universidad de Murcia.

Décima. Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/es/tablon>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. En este sentido, la identificación de las citadas personas se realizará mediante el nombre y apellidos, incluyendo, el número asignado en el resguardo de presentación de solicitud.

Undécima. Evaluación de solicitudes.

1. Las solicitudes serán objeto de informe de evaluación científico-técnica por parte de la Comisión de contratación, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos la base duodécima de esta resolución, para lo cual recabará informe de evaluación de los/as investigadores/as principales de los proyectos de investigación susceptibles de asignación de las ayudas. Cada investigador o investigadora principal llevará a cabo la evaluación científico- técnica de todas aquellas solicitudes adscritas a su proyecto de acuerdo con los criterios de evaluación y elaborará, basado en ellos, un informe de evaluación científico-técnica para cada una de las solicitudes.

2. La comisión de contratación, a la vista de los informes de evaluación científico-técnica elaborados por parte de las/os investigadoras/es principales de los proyectos, emitirá un informe motivado, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. Concluida la valoración de méritos correspondientes, la comisión de contratación hará pública una relación de personas evaluadas, por el orden de clasificación de estas, mediante resolución que concederá plazo de cinco (5) días hábiles para la formulación de alegaciones.

4. Finalizado el período de alegaciones, la comisión de contratación formulará propuesta definitiva de las personas evaluadas por orden de calificación. Dicha propuesta, en unión de las alegaciones presentadas; del informe acerca de las mismas que realice la comisión de contratación; y, del conjunto del expediente, se elevará al Rector para la adopción de la decisión definitiva que proceda.

5. En cualquiera de los supuestos, la falta de presentación de alegaciones en los períodos dispuestos para ello permitirá proceder directamente a considerar que la propuesta provisional queda elevada a definitiva, lo que habrá de ser advertido expresamente en aquella.

6. El Rector dictará resolución de conformidad con lo propuesto por la comisión de contratación, salvo que, en su caso, apreciara la procedente estimación de alegaciones, en cuyo supuesto dictará la resolución fundada que considere arreglada a derecho.

Duodécima. Criterios de evaluación

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios de evaluación	Puntuación
1. Trayectoria académica y/o científico-técnica de la persona evaluada	0-50
1.1. Aportaciones científico-técnicas	0-45
1.2. Movilidad e internacionalización	0-5
2. Adecuación del candidato/a a las actividades de investigación a desarrollar	0-50

Descripción de los criterios de evaluación:

Trayectoria académica y/o científico-técnica de la persona evaluada

1.1. Aportaciones científico-técnicas.

Se valorará la nota media del expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar en función de la formación y experiencia profesional.

1.2. Movilidad e internacionalización.

Se valorará la relevancia y el impacto en su trayectoria investigadora de las estancias del candidato/a en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.

Adecuación de la persona a las actividades de investigación a desarrollar

Se valorará la adecuación del candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.

Desempate

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración de los criterios 1 y 2 anteriores, según el orden en el que se citan. Por tanto, el orden a aplicar para dirimir el desempate será el siguiente: primero la mayor puntuación en el criterio 1; en caso de igualdad, la mayor puntuación en el criterio 1.1; y así ordenadamente y del mismo modo con los siguientes criterios: criterio 1.2 y criterio 2.

Si continuase el empate, se adjudicará a la persona del género menos representado, en el PDI de la Universidad de Murcia, en la correspondiente rama de conocimiento.

En caso de producirse entre personas del mismo sexo que imposibilitara la aplicación de lo establecido en el párrafo anterior, el empate se resolverá con arreglo a la prelación resultante del orden alfabético del primer o único apellido de cada aspirante, conforme a la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, o la que se encuentre vigente en el momento de la resolución definitiva este procedimiento.

Decimotercera.- Obligaciones de las personas adjudicatarias.

1. La persona adjudicataria de contrato de trabajo queda sujeta a las siguientes obligaciones, a cuya satisfacción se condiciona la efectiva contratación y el inicio de la prestación de servicios:

a. Proporcionar la documentación pertinente ante el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la Universidad de Murcia, con arreglo a las condiciones cronológicas y sustantivas previstas en la presente convocatoria y en la resolución definitiva del procedimiento.

b. Suscribir el contrato de trabajo en la fecha, dentro del plazo o en el término que señale la resolución definitiva del procedimiento.

2. La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones referidas en el apartado 1 se estimará como renuncia al contrato adjudicado.

3. Luego de suscrito el contrato de trabajo, la persona contratada predoctoral queda sujeta a las siguientes obligaciones:

a. Incorporarse a la actividad de investigación en la fecha, dentro del plazo o en el término que hubieran sido señalados en la resolución definitiva del procedimiento o, en su caso, en el contrato de trabajo. La falta de incorporación en el tiempo fijado al efecto podrá ser estimada como desistimiento unilateral del contrato, salvo que medie causa fundada atinente a imposibilidad material de incorporación por motivos de incapacidad transitoria, de maternidad o paternidad u otras situaciones análogas conforme a derecho.

b. Las propias del régimen jurídico que comporta el contrato predoctoral, con arreglo a la normativa reguladora del mismo.

c. Incorporarse al Grupo de Investigación al que pertenezca el director o la directora de su investigación.

d. En todo caso, las tareas de investigación desarrolladas por el personal contratado predoctoral deberán atenerse a las instrucciones generales y, en su caso, específicas dimanantes de los órganos competentes de la Universidad de Murcia en relación con sus aspectos técnicos, de seguridad, control, etc. Así mismo, deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad química, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

Decimocuarta.- Seguimiento científico-técnico.

1 El seguimiento científico-técnico del trabajo realizado por el personal investigador predoctoral en formación corresponde al órgano concedente, que lo realizará a través de la Subdivisión de Programas Temáticos Científico-Técnicos. El órgano concedente establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá

designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento de la aplicación de la ayuda y recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

2 El personal investigador predoctoral en formación contratado deberá elaborar dos informes de seguimiento científico-técnico, uno intermedio y otro final, este último relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda incluyendo la fase POP en su caso, utilizando los modelos disponibles para ello en la página web de la Agencia Estatal de Investigación. Los Centros de I+D beneficiarios deberán presentar al órgano concedente, en la forma que se determina en el artículo 4, el informe intermedio a lo largo del periodo que comprende el mes vigésimo y el mes vigésimo primero de ejecución de la ayuda, y el informe final a lo largo del mes siguiente al de finalización del periodo de ejecución de la ayuda, respectivamente, iniciándose el cómputo desde el día de incorporación efectiva del personal investigador contratado al Centro de I+D.

Estos informes incluirán la descripción de lo realizado y del cumplimiento del programa de formación durante el periodo comprendido en el informe y, en su caso, plan de trabajo para el resto del periodo de ejecución de la ayuda, haciendo una referencia específica a la situación, evolución y obtención de la tesis doctoral. En los informes se incluirá, en el caso de haberse realizado estancias, descripción de la estancia (centro y grupo receptor, duración, etc.) y actividades desarrolladas.

Adicionalmente, junto a los informes de seguimiento, se adjuntará el currículum vitae actualizado del personal investigador en formación.

El resultado de la evaluación del informe intermedio indicado anteriormente será determinante para mantener la continuidad en la financiación del contrato.

Complementariamente a lo indicado en el punto 2, junto con el informe final, el personal investigador en formación o doctorado deberá cumplimentar el formulario de indicadores científico-técnicos definidos por la Agencia Estatal de Investigación para evaluar el impacto de la actuación. Los valores que se indiquen deben coincidir con los referenciados en el currículum vitae que se adjunte.

El órgano concedente podrá establecer la necesidad de presentación de informes de seguimiento adicionales a los indicados o modular el contenido de los mismos, para lo cual se dispondrá en la página web de la Agencia Estatal de Investigación de los modelos correspondientes al efecto. Asimismo, el órgano concedente podrá organizar jornadas presenciales de presentación de resultados y/o cualquier otro tipo de actividades relacionadas con el seguimiento científico-técnico de las ayudas concedidas.



ANEXO I

RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

REFERENCIA	TÍTULO	ÁREA/ SUBÁREA	IP's
PID2023-146439OB-I00	FOTÓNICA PARA EL CONTROL DE LA MIOPIA	FAB	ARTAL SORIANO, PABLO

Enlace áreas y subáreas de conocimiento: <https://www.aei.gob.es/areas-tematicas/areas-tematicas>

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Convocatoria Complementaria 2024 de una Ayuda para Contrato Predoctoral para la Formación de Personal Investigador asociado al Proyecto de Investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, PID2023-146439OB-I00.

Don/Doña _____, con
DNI/PASAPORTE/NIE _____, con nacionalidad
_____, de conformidad con
lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y
garantía de los derechos digitales, declaro bajo mi responsabilidad que quedo informado o informada
acerca de que:

1. Mis datos personales serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal, titularidad de la Universidad de Murcia, que garantiza su seguridad y confidencialidad y cuya finalidad es la gestión de la presente convocatoria, así como la gestión económica derivada de esta, estando prevista su cesión a las entidades del sector público competentes y, en particular y en su caso, a la Agencia Estatal de Investigación para el proceso de seguimiento y justificación de la ejecución del programa y a las Administraciones competentes en materia de Seguridad Social y tributaria.
2. Puedo ejercitar ante la Secretaría General de la Universidad de Murcia los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

Asimismo, declaro que:

1. Que no estoy en posesión del título de Doctor o Doctora por cualquier universidad española o extranjera.
2. No he sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo en situación de inhabilitación absoluta o especial, por causa de sentencia judicial firme, para el desempeño de empleos públicos o para el ejercicio de funciones como personal laboral.
3. Que acepto los términos establecidos en la convocatoria aprobada por resolución del rector de la Universidad de Murcia R-[...]/2024, de [...] de [...].
4. Que cumplo con los requisitos establecidos en dicha convocatoria para ser adjudicatario o adjudicataria de la ayuda a la que concuro.
5. Que la documentación que acompaño a mi solicitud de participación es copia fiel de la original que obra en mi poder; que dispongo de la documentación que así lo acredita, y que la pondré a disposición de la Universidad de Murcia cuando me sea requerida, comprometiéndome a mantener dicha documentación a su disposición durante todo el tiempo correspondiente a la ejecución de la ayuda.

Declaro todo lo expuesto con la finalidad de concurrir como solicitante y optar a la adjudicación en un contrato en la Convocatoria Complementaria 2024 de una Ayuda Contrato Predoctoral para la Formación de Personal Investigador asociado al Proyecto de Investigación del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023, PID2023-146439OB-I00.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6288 Resolución del Secretario General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor por la que se acuerda la publicación del convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas.

Resolución

Visto el convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 21 de noviembre de 2024 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, firmado el 26 de noviembre de 2024 y que se inserta a continuación.

Murcia, 28 de noviembre de 2024.—El Secretario General, Enrique Ujaldón Benítez.

Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor del Gobierno de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, en ejecución de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario

Murcia, el día 26 de noviembre del 2024

Reunidos

De una parte, Dña. Diana Morant Ripoll, Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades, nombrada por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre.

De otra, D. Juan María Vázquez Rojas, Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor del Gobierno de la Región de Murcia para cuyo cargo fue nombrado por el Decreto 37/2023, de 14 de septiembre.

De otra, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, nombrado por la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía 1237/2022 (BORM 63, de 17 de marzo de 2022).

Y, finalmente, de otra, D. Mathieu Kessler Neyer, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, nombrado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 11 de julio de 2024 (BORM 164 de 16 de julio de 2024)

Los intervinientes (en lo sucesivo, las partes), en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

Exponen

Primero

Que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor del Gobierno de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena reconocen el papel fundamental de la universidad pública tanto en la formación de calidad del estudiantado y en su función de mecanismo de progreso individual profesional y social, como en su contribución al desarrollo económico, territorial, tecnológico y cultural de la Región de Murcia y del conjunto de España.

Segundo

Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece la necesidad de trabajo en común de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como de las universidades, en la consecución del equivalente al 1% del PIB de gasto público destinado a la financiación de la educación universitaria pública.

Tercero

Que de igual modo, esta ley orgánica establece en su Capítulo IV el modelo de profesorado de las universidades públicas españolas, definiendo las diferentes figuras de profesorado funcionarial (Catedrático/a de Universidad, Titular de Universidad) y de aquel con vinculación laboral (Profesor/a Ayudante Doctor, Profesor/a Asociado/a, Profesor/a Permanente Laboral, Profesor/a Sustituto/a, Profesor/a Emérito/a, Profesor/a Visitante y Profesor/a Distinguido/a), así como

determina sus características, los sistemas de acreditación y de celebración de concursos públicos para la provisión de las diversas plazas. En este sentido, fija unas horquillas de dedicación para cada una de estas figuras de profesorado y determina una temporalidad en su implementación.

Cuarto

Que de acuerdo con la citada ley orgánica, la figura del Profesor/a Ayudante Doctor, con carácter general, constituye el hito clave en la incorporación a la carrera profesional del personal docente e investigador de las universidades españolas, de manera que después de su progreso académico pueda estabilizarse profesionalmente, previa acreditación y celebración y superación de un concurso público, con la figura funcional del Profesor/a Titular de Universidad, o en su caso la del Profesor/a Permanente Laboral.

Quinto

Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, ofrece una oportunidad histórica para consolidar unas plantillas universitarias fundamentalmente estables, fijar una carrera profesional del profesorado basada en los méritos académicos y la transparencia y rigor procedimentales, rejuvenecer las plantillas y abrir espacios para la atracción y para la retención de talento docente e investigador.

Sexto

Que para responder a los problemas de las plantillas universitarias y, al mismo tiempo, contribuir con ello a reforzar la modernización y el dinamismo de las universidades, el Gobierno de España, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, ha propuesto el Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, autorizado y aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 18 de junio de 2024 y cuyos criterios y distribución de plazas y fondos fueron refrendados en el Pleno de la Conferencia General de Política Universitaria que tuvo lugar el 19 de junio de 2024. Este Programa implica la incorporación de 3.361 plazas de Profesor/a Ayudante Doctor durante el curso 2024-2025 al sistema universitario público español, que serán sufragadas en la totalidad de la duración de sus contratos a cargo del presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Séptimo

Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor del Gobierno de la Región de Murcia se compromete a participar en el Programa propuesto por el Gobierno de España, con el objeto de sufragar y proveer el resto de las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor que necesita la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para adaptarse a las exigencias de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, como continuación de sus políticas de potenciación y modernización de la universidad pública, mediante el presente convenio.

Octavo

Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor del Gobierno de la Región de Murcia se compromete, asimismo, a asumir el coste de la estabilización de toda la incorporación de talento docente e investigador que se enmarca en el referido Programa, en el momento en el que esta se produzca, e indistintamente del origen de los fondos con los que se hayan creado dichas plazas.

Noveno

Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor del Gobierno de la Región de Murcia se compromete autorizar la creación y provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Murcia y en la Universidad Politécnica de Cartagena en el marco de este Programa.

Décimo

Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor del Gobierno de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena se comprometen a que las plazas que se derivan de este Programa serán siempre una aportación extra de plazas, expresamente diferente de las convocatorias ordinarias de este tipo de plazas u de otras que regularmente convoca esta universidad.

Décimo primero

Que la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, se comprometen a asegurar los equipamientos docentes e infraestructuras de investigación que sean necesarios para un adecuado desarrollo de la labor académica de este nuevo contingente de profesorado; así como a dotar de los recursos necesarios a aquellos programas que atañen a la movilidad nacional e internacional que estén directamente relacionados con la formación y perfeccionamiento de las capacidades académicas de este nuevo profesorado, y reviertan en la institución universitaria con una docencia de calidad y una investigación de excelencia.

Décimo segundo

Que la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor del Gobierno de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena se comprometen a rendir cuentas a través de la Comisión de Seguimiento, que se crea al amparo de este Convenio, sobre el uso exclusivo de los recursos que le aporta el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en este Programa, con las finalidades y objeto establecidos en el presente Convenio.

Décimo tercero

Que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y el Gobierno de la Región de Murcia manifiestan, mediante el presente convenio, su voluntad de establecer una colaboración estrecha para la mejor ejecución de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, con objeto de alcanzar el fin de interés común consistente en la consecución de la mejora de la calidad de la plantilla de profesorado universitario, que refuerce el dinamismo y potencia de la Universidad de Murcia y de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Décimo cuarto

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, el Gobierno de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena acuerdan el número de plazas de Profesorado Ayudante Doctor que corresponden a cada universidad en el amparo de este Programa.

Décimo quinto

Que en virtud del Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los fondos que sustentan las plazas de Profesorado Ayudante Doctor del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador de las

Universidades Públicas Españolas, en el ejercicio presupuestario 2024, adoptado por la Conferencia General de Política Universitaria en su sesión del día 19 de junio de 2024, se ha procedido, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a establecer los criterios objetivos para la adecuada dotación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las universidades españolas, ejecutándose mediante el presente convenio la distribución territorial de los fondos que corresponden a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo sexto

Por todo ello, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor del Gobierno de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena se comprometen a hacer una aportación económica equilibrada y corresponsable en las acciones a que den lugar este Convenio, para el cumplimiento del fin común de las partes signatarias que motiva su suscripción.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

Cláusulas

Primera. Finalidad del convenio.

Este convenio tiene por finalidad articular la colaboración entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidad, la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor del Gobierno de la Región de Murcia y la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para la ejecución del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, con objeto de mejorar la calidad docente e investigadora del profesorado de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante la participación de esta Consejería en dicho Programa, así como de favorecer el rejuvenecimiento de las plantillas.

Mediante el presente convenio se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.2.Cuarta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, formalizándose los compromisos financieros derivados de la distribución de créditos acordada por la Conferencia General de Política Universitaria en su sesión del día 19 de junio de 2024.

Segunda. Objeto del convenio.

1. Constituye el objeto del presente convenio.

a. Implementar de forma equilibrada el Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador en las Universidades Públicas Españolas en Murcia, mediante el cual se cubrirán las necesidades de nuevo profesorado derivadas de la implementación de las dedicaciones docentes en determinadas categorías del personal docente e investigador que establece el Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su ámbito la Universidad de Murcia y en la Universidad Politécnica de Cartagena como universidades públicas presentes y con sede en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b. Cubrir específicamente las necesidades docentes derivadas de los cambios de dedicación del Profesorado/a Asociado/a y del Profesorado Ayudante Doctor.

c. Incorporar y provisionar nuevas plazas de profesorado en el marco de este Programa mediante la figura del Profesor/a Ayudante Doctor, según lo descrito en el Anexo del presente convenio. Dicho Anexo incorpora la información sobre plazas que a nivel de CCAA se incluye en el Acuerdo del Pleno de la Conferencia General de Política Universitaria aprobado el 19 de junio de 2024, tanto en el articulado del mismo como en el anexo.

d. Reducir las tasas de temporalidad de la plantilla de profesorado de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para que en el curso 2027-2028 se cumpla con los valores al respecto establecidos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

Tercera. Financiación.

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través de la Secretaría General de Universidades asume, con cargo a este convenio, un gasto máximo de UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS, (1.617.510 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 28.09.322C.450 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 prorrogados para 2024.

Los créditos se librarán y harán efectivos por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, a excepción del pago correspondiente al primer trimestre, que sólo podrá hacerse efectivo una vez suscrito el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86. Quinta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

1. Corresponde al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (en adelante MCIU), en el ámbito del presente convenio:

a. Aportar a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, con cargo a su presupuesto de gastos y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, una cantidad máxima de 1.617.510 euros, con objeto de hacer frente al coste derivado de la creación y provisión de 116 plazas de Profesor/a Ayudante Doctor en la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para el período comprendido entre 1 de septiembre y 31 de diciembre de 2024, habida cuenta del momento del año en que se firma este Convenio y la temporalidad necesaria para la ejecución de los concursos de provisión de estas plazas por parte de cada universidad.

A partir del año 2025 hasta la finalización del Programa, el MCIU se compromete a aportar anualmente la cantidad que en su caso se consignara en los Presupuestos Generales del Estado o mediante conferencia sectorial para atender la financiación del coste derivado de esa creación y provisión de las 116 plazas de Profesor/a Ayudante Doctor en la Universidad de Murcia y en la Universidad Politécnica de Cartagena, teniendo presente siempre como referencia el coste unitario utilizado para la elaboración del Acuerdo del 19 de junio de 2024 de la Conferencia General de Política Universitaria. Cada año el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, previa la tramitación de la correspondiente adenda a este convenio, procederá al libramiento de fondos a la Comunidad Autónoma, supeditado a la existencia de disponibilidades presupuestarias, que serán destinados exclusivamente a abonar los gastos a que dé lugar la citada creación y provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor.

En dicha adenda se recogerán las plazas que le corresponden a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Murcia en el marco de las designadas para la Comunidad de Murcia, y cuyos valores son expuestos en este Convenio.

Las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor que se creen y provisionen a partir de la transferencia de crédito del MICIU a la Comunidad Autónoma se concretarán, una vez celebrado y superado el concurso correspondiente, en la suscripción de contratos de trabajo de seis años de duración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

2. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor (en adelante CCAA MUR), en el ámbito del presente convenio:

a. Aportar anualmente, con cargo a su presupuesto de gastos y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la cantidad necesaria para afrontar de forma equilibrada las necesidades docentes de la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, y con ella cubrir el coste derivado de la creación y provisión de 76 plazas de Profesor/a Ayudante Doctor en estas universidades. Estas plazas deberán haberse creado y provisionado antes de la finalización del curso 2027-2028.

b. Sufragar el coste a que den lugar los procedimientos de estabilización de todas las plazas de profesorado creadas y provistas al amparo de este convenio, indistintamente del origen de los fondos con los que se hayan creado.

c. Autorizar, de acuerdo con sus correspondientes procedimientos, la creación y provisión de la totalidad de las 192 plazas de Profesorado Ayudante Doctor previstas en este convenio, con destino a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante la suscripción de los correspondientes contratos de trabajo de seis años de duración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, previa celebración y superación de los correspondientes concursos de provisión de la plaza.

d. Remitir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2. Séptima de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, finalizado cada ejercicio económico cubierto por el presente convenio, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades un estado de la ejecución anual del Programa en la Universidad de Murcia y en la Universidad Politécnica de Cartagena, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de fondos. La información será puesta en conocimiento de la Conferencia General de Política Universitaria y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

e. En el caso de que un Profesor o una Profesora Ayudante Doctor, que desempeñe este puesto en una de las plazas creadas al amparo de este Programa financiadas con recursos provenientes del MICIU, promocióne a una plaza de Profesor/a Titular de Universidad o de Profesor/a Permanente Laboral -o en caso de que se diese de baja por el motivo que fuere-, la CCAA MUR podrá acordar con la Universidad de Murcia y con la Universidad Politécnica de Cartagena la utilización de los recursos restantes de la provisión inicialmente acordada en este convenio para cubrir necesidades docentes derivadas de la implantación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, exclusivamente en el marco temporal de este convenio, manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias del MICIU y previa aprobación de la Comisión de Seguimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.Sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder del Gobierno de la Comunidad de la Región de Murcia, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a dicha Comunidad Autónoma.

3. Corresponde a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPMUR) en el ámbito del presente convenio:

a. Utilizar estas plazas que se crean y provisionan al amparo de este Programa y de este Convenio para responder exclusivamente a los cambios de dedicación del Profesorado Asociado y del Profesorado Ayudante Doctor como consecuencia de la implementación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

b. Asegurar la disponibilidad de equipamientos docentes y de investigación necesarios para la adecuada labor académica del nuevo Profesorado Ayudante Doctor que se incorpore a su plantilla al amparo del Programa y de este Convenio.

c. Facilitar y promover la participación del nuevo Profesorado Ayudante Doctor en programas de movilidad nacional e internacional, para garantizar el fortalecimiento y desarrollo de sus capacidades docentes y, especialmente, investigadoras, de transferencia e innovación.

d. Asignar al nuevo Profesorado Ayudante Doctor la docencia requerida, atendiendo a sus áreas de formación y especialización y de acuerdo con el número de horas lectivas establecido para esta categoría de personal docente e investigador en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

e. Convocar y realizar los diferentes concursos de selección de las personas que puedan ocupar estas plazas de nuevo Profesorado Ayudante Doctor, de acuerdo con la normativa vigente a tal efecto. Este compromiso se extiende a las 192 plazas consignadas en este Convenio.

f. Promover programas de formación de las capacidades docentes para el nuevo Profesorado Ayudante Doctor, con objeto de fortalecer su formación como profesores universitarios y mejorar su capacidad de enseñanza y de transmisión de contenidos y competencias al estudiantado.

Quinta. Seguimiento del convenio.

1. Para el seguimiento de este convenio se formará una Comisión de Seguimiento. Cada una de las partes designará un o una representante y los correspondientes suplentes.

La Presidencia será rotatoria y de carácter anual.

Corresponde al MICIU la Secretaría de la Comisión de Seguimiento.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá con una frecuencia mínima anual, pudiéndose asimismo reunir cuando lo requiera cualquiera de las partes.

3. La Comisión de Seguimiento realizará una evaluación del desarrollo del programa y de su ejecución de carácter anual, en el mes de enero de cada año, mientras dure el desarrollo de este Convenio. En esta evaluación, se recogerá como mínimo la concreción y el coste económico de las acciones docentes y de profesorado implementadas por la Comunidad Autónoma y establecidas en la cláusula Tercera.2 de este convenio, y cómo estas medidas se han desarrollado en la universidad.

4. Previo acuerdo de las partes se podrá invitar a otras entidades a asistir a la Comisión de Seguimiento, en calidad de observadores.

5. La Comisión de Seguimiento resolverá las controversias a las que pudiera dar lugar la interpretación y aplicación de este convenio. También podrá acordar aspectos de detalle relativos a la ejecución del convenio, si bien estos acuerdos en ningún caso podrán afectar al contenido mínimo y esencial del mismo, por lo que no formarán parte del convenio y, en consecuencia, no obligarán a su modificación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión fijará sus propias normas de funcionamiento dentro del marco dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Política de comunicación.

1. Las partes se comprometen a mantener una política de relaciones con los medios de comunicación coherente y consensuada.

A tal fin, se comprometen a consultarse mutuamente el contenido de cualquier comunicación objeto de divulgación pública relativa a las actividades desarrolladas en el marco de este convenio, según proceda en función de las responsabilidades y roles que corresponden a cada parte.

2. Las partes, asimismo, se comprometen a manifestar y hacer constar públicamente la participación del MICIU, de la CCAA MUR y de las UPMUR en este Programa, y en las acciones que se deriven de la creación y provisión de las plazas de Profesorado Ayudante Doctor que se enmarquen en el mismo.

Séptima. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen al intercambio de información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este convenio, supeditado a las normas de protección de la información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este.

2. Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

3. Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento».

4. Sobre las partes recaen las responsabilidades que deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Ambas partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

5. Si las partes firmantes destinasen o trataran los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en el convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD.

6. La documentación de cada actividad particular que se haga al amparo del convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento de los datos personales que efectúen las partes intervinientes, especificando los puntos legalmente requeridos.

7. Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Octava. Efectos, duración y modificación del convenio.

1. De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma, debiendo ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La vigencia del convenio se extenderá durante cuatro años a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE). En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta tres años adicionales, sin que en ningún caso la vigencia del convenio pueda extenderse más allá de la finalización del curso académico 2030/2031, mediante acuerdo expreso de las partes a través de un documento conjunto, que se tramitará mediante una adenda al convenio de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso y escrito de las partes a fin de incorporar el contenido de los acuerdos anuales de distribución territorial de créditos adoptados por la Conferencia General de Política Universitaria y, en general, las propuestas que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos. Estas modificaciones se instrumentarán como adenda al convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

4. En todo caso, el importe que aportará el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para cada uno de los ejercicios económicos posteriores a aquel de su suscripción quedará supeditado a la existencia de las oportunas disponibilidades presupuestarias, así como a los criterios de distribución territorial de créditos que se recojan para cada anualidad en el correspondiente Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de conformidad con lo establecido

en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, u otro instrumento jurídico que habilite al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a efectuar la oportuna transferencia de fondos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena. Extinción y resolución del convenio.

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causa de resolución:

a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.

b. El acuerdo unánime de las partes.

c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes y en particular, la falta de remisión, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la documentación que acredite la aplicación de las aportaciones de la Administración del Estado previstas en el presente convenio a los fines que motivan su suscripción.

d. La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e. Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes, la parte afectada convocará a la Comisión Seguimiento a efectos de la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

4. Si tras la actuación de la Comisión Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá entender extinguido el convenio y exigir a la incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda.

5. Cuando concurra alguna causa de resolución del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, se podrá acordar, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, la continuación y finalización de éstas en un plazo improrrogable, transcurrido el cual el convenio deberá liquidarse. Dicho plazo será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Régimen jurídico del convenio y resolución de controversias.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa. Se regulará por el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y por los principios generales de Derecho, de acuerdo con el artículo 2 del Código Civil.

2. En el presente convenio prevalece la colaboración para el logro de un fin público, que constituye el objeto del mismo. En el convenio celebrado no hay contraposición de intereses, sino objetivos comunes o compartidos, no existiendo la contraprestación propia de un contrato.

3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio, por duplicado ejemplar. — Por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, el Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, D. Juan Cruz Cigudosa García (por delegación de firma en virtud de Orden de 13 de noviembre, de la Ministra, Dña. Diana Morant Ripoll.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, D. Juan María Vázquez Rojas.—Por la Universidad de Murcia el Rector Magnífico D. José Luján Alcaraz.—Por la Universidad Politécnica de Cartagena, el Rector Magnífico D. Mathieu Kessler Neyer.

Juan Cruz Cigudosa García

Juan María Vázquez Rojas

José Luján Alcaraz

Mathieu Kessler Neyer

ANEXO*

1. Distribución para el año 2024 de las plazas y de los costes del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas: Universidad de Murcia y Universidad Politécnica de Cartagena **

Universidades	Distribución plazas de profesorado ayudante doctor Programa del MICIU (parte correspondiente de las 3.361 plazas sufragadas por el MICIU)	Coste bruto de las plazas responsabilidad del MICIU (euros) -parte correspondiente de las 3.361 plazas sufragadas por el MICIU-, para el período 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2024
Universidad de Murcia	101	1.408.349
Universidad Politécnica de Cartagena	15	209.161

2. Distribución global de las plazas del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas: Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena**

Universidades	Distribución plazas de profesorado ayudante doctor Programa del MICIU (parte correspondiente de las 3.361 plazas sufragadas por el MICIU)	Distribución plazas profesorado ayudante doctor a asumir por la CCAA sobre el resto de las necesidades docentes de la universidad	Necesidades globales de profesorado ayudante doctor en la universidad
Universidad de Murcia	101	66	167
Universidad Politécnica de Cartagena	15	10	25

*Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria del 19 de junio de 2024.

6. **Distribución elaborada a partir de los criterios aprobados por el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria celebrada el día 19 de junio de 2024, cuyos cálculos están basados en los datos del SIU y de la información proporcionada por las universidades.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

6289 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y del estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica de alta tensión de autoconsumo sin excedentes denominada "Planta solar fotovoltaica de autoconsumo Cartagena Refino de 17,17 MWp de potencia, y línea directa aéreo-subterránea de 30 kV.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a los efectos previstos en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 122 y 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Repsol Petróleo, S.A., C.I.F./N.I.F.: A-28047223, y con domicilio en C/ Méndez Álvaro, n.º 44 – 28045 Madrid (Madrid).

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y evaluación de impacto ambiental ordinaria de la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes.

c) Denominación: Proyecto de planta solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes denominada "Cartagena Refino de 17,17 MWp de potencia y línea directa aéreo-subterránea de 30 kV".

d) Situación: Carretera RM-320, Valle de Escombreras.

e) Término/s Municipal/es: Cartagena.

f) Finalidad de la instalación: Autoconsumo sin excedentes.

g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo en estructura fija.

Número de generadores y potencia unitaria (Wp): 30.660 módulos de 560 Wp.

Potencia pico (MWp): 17,17 MWp.

Inversores: 51 inversores de 330 kW de potencia cada uno (16,83 MW de potencia nominal).

Tensión nominal en corriente alterna (V): 800 Vca

Centros de transformación

Tipo: Estación transformadora de intemperie (skid).

Relación de transformación: 800 V / 30.000 V

Número de centros de transformación: 5

Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria (kVA): 4 de 3.300 kVA y 1 de 6.600 kVA.

Potencia total (kVA): 19.800 kVA.

Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celdas de línea y 1 celda de protección con interruptor automático) en CT-3, CT-2 y CT-1; 2 (1 celda de línea y 1 celda de protección con interruptor automático) en CT-4 y CT-5.

Línea eléctrica interior

Tipo (aérea; subterránea; aérea/subterránea): subterránea

Tensión (kV): 30 kV

Número de líneas: 3

Origen: Celdas de línea de los centros de transformación en proyecto

Final: Celdas de línea del centro de entrega de energía protección y medida en proyecto.

Longitud (m): 3.099 metros (línea 1: 2.516 m. y línea 2: 583 m.).

Conductores: tipo RHZ1 de 3 x (1x185) mm² Al 18/30 kV y tipo RHZ1 de 3 x (1x240) mm² Al 18/30 kV

Centro de entrega de energía, protección y medida

Tipo: Interior prefabricado.

Número de centros de entrega de energía, protección y medida: Uno

Tensión nominal: 30 kV

Número de celdas: 6 (2 celdas de línea, 2 celdas de protección con interruptor automático, 1 celda de medida y 1 celda de protección de transformador de equipos auxiliares).

Línea eléctrica directa

Tipo: Aéreo-Subterránea

N.º circuitos: Dos

Tensión de suministro: 30 kV.

Origen: Celdas de línea del centro de entrega de energía, protección y medida en proyecto.

Final: Subestación transformadora existente "SET Cartagena Refino".

Longitud: 2.197 metros (1.523 metros en subterráneo y 674 metros en aéreo)

Conductores: tipo LA-180 en aéreo y tipo RHZ1 18/30 kV 3 x (1x630 mm²)
Al en subterráneo.

Apoyos: Metálicos

Aisladores: Composite

i) Presupuesto de la instalación: 13.111.431,04 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. David Blanco De Miguel.

k) Expediente n.º: 4E24ATE25887.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>

Lo que se hace público para conocimiento general, para que pueda ser examinado el expediente, los proyectos y el estudio de impacto ambiental en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., que se podrán hacer por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la CARM, mediante el formulario Escrito de alegaciones u observaciones de información pública del procedimiento 7.

Murcia, a 12 de noviembre de 2024.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

6290 Anuncio de nuevo trámite de exposición pública: modificación puntual n.º 18 de las NN.SS.

El Pleno de la Corporación, en su sesión de fecha 29/11/2024, ha acordado -a la vista de las modificaciones que sobre el planteamiento inicial se han realizado-, proceder a realizar una nueva exposición pública del Proyecto de la Modificación Puntual epigrafiada y referida a la modificación de la calificación de parcelas en el ámbito del Balneario de Archena, variación de usos que afecta a espacios libres y a equipamiento terciario, todo ello conforme al Proyecto redactado por el ingeniero de Caminos D. Antonio Sabater Soto.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el art. 160 LOTURM puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La documentación podrá ser consultada en la sede electrónica <https://sede.archena.regiondemurcia.es/> y en la página web oficial www.archena.es, así como presencialmente en la Oficina Técnica Municipal.

El presente Anuncio servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

En Archena, a 4 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa de Archena, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6291 Aprobación inicial de la depuración de ingresos procedentes de ejercicios cerrados.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2024, aprobó inicialmente la Depuración de Ingresos Procedentes de Ejercicios Cerrados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 10 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

La modificación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (caravaca.sedipualba.es).

La Depuración de Ingresos Procedentes de Ejercicios Cerrados, se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

En Caravaca de la Cruz, a 4 de diciembre de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6292 Anuncio de licitación de la ocupación de terrenos y concesión de la explotación de cantera de mármol "Barranco de las Loberas 1", en el monte de utilidad pública denominado "Vertientes del barranco de las Loberas y rambla del Salero" número 75 del catálogo de utilidad pública, situado en el termino municipal de Lorca.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Ayuntamiento de Lorca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2.- Objeto del contrato:

Ocupación de terrenos y concesión de la explotación de cantera de mármol "Barranco de las Loberas 1", en el monte de utilidad pública denominado "Vertientes del barranco de las Loberas y rambla del Salero" número 75 del catálogo de utilidad pública, situado en el término municipal de Lorca.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: régimen de concurrencia, mediante procedimiento abierto, con varios criterios para su adjudicación.

4.- Canon:

- a) Se fija en un canon mínimo de 13.685,00 euros/anuales.

5.- Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 571,50 €.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Perfil del contratante del Ayuntamiento de Lorca, alojado en la Plataforma de Contratos del Estado.
- b) Servicio de Contratación
- c) Teléfono: 986 464911.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: el día 9 de enero de 2025, hasta las 11 horas.
- b) Documentación que integrará las ofertas: Las señaladas en el pliego de cláusulas administrativas que rige este contrato, que se deberá ajustar al modelo presente en sus anexos.
- c) Lugar de presentación: Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la plataforma de Contratos del Sector Público: "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas"

8.- Apertura de las ofertas:

a) Lugar: En la sala de reuniones del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Lorca.

b) Domicilio: Calle Villaescusa n.º 5, 4.º planta.

c) Localidad: Lorca.

d) Fecha: Sobre administrativo: 14/1/2025 a las 9:30. Oferta técnica: el día 21/1/2025, a las 9:30 horas. Oferta Económica, se publicará en el perfil.

La apertura se hará por medios telemáticos.

9.- Gastos de anuncios:

Correrán por cuenta del adjudicatario los abonos de los anuncios de licitación que se publiquen en los boletines oficiales.

Lorca, 10 de diciembre de 2024.—El Concejal Delegado de Contratación, Ángel Ramón Meca Ruzafa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

6293 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ocupación del dominio público con terrazas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa para servicios comerciales de restauración y similares por particulares.

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en sesión de 28 de mayo de 2024, mediante el que se aprueba la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de ocupación del dominio público con terrazas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa para servicios comerciales de restauración y similares por particulares., sin que, desde su publicación en el BORM núm. 223 del día 24.09.2024 se haya producido reclamación alguna, se ha elevado a definitivo aquel. Por lo que para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 del TRLRHL, se publica íntegramente el texto de la modificación introducida.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de ocupación del dominio público con terrazas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa para servicios comerciales de restauración y similares por particulares.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

2, Las tarifas de la tasa serán las siguientes: Aprovechamiento anual: 18 €/m² x año. Aprovechamiento de temporada (del 1 de marzo a 31 de octubre): 13,50 €/m² x temporada. Aprovechamiento mensual: 2,5 €/m² x mes. Aprovechamiento ocasional: 0,125 €/m² x día.

Puerto Lumbreras, 2 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, María Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6294 Anuncio padrón de guardería octubre de 2024.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2024, ha sido aprobado el padrón para el cobro de la Tasa por el servicio de comedor de las guarderías correspondientes al mes de octubre de 2024.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante 30 días en el Servicio de Tesorería de este Ayuntamiento, donde pueden ser examinados por los contribuyentes a quienes interese.

Contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago en período voluntario deberá hacerse en los siguientes plazos:

Municipio	Concepto	Periodo impositivo	Inicio	Fin
SANTOMERA	Tasa por servicios de comedores en las EMEI Arco Iris e Infanta Elena	Octubre 2024	29/11/2024	30/12/2024

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de guardería, el pago de esta tasa se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta previamente designada por cada obligado tributario.

Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005)

En Santomera, a 29 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6295 Aprobación definitiva ordenanza fiscal HEFAME.

D. Víctor Manuel Martínez Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

El Pleno del Ayuntamiento de Santomera, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, ha acordado la aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público por la concesión de los terrenos destinados a viales y zonas verdes municipales, cercados por la sociedad cooperativa HEFAME, en el interior de la U.A. n.º1 del Plan Parcial Sector "G", Expediente 552/2024, que queda redactado tal y como se transcribe a continuación:

"Nueva redacción del artículo 5.º

"Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- El importe de la Tasa se fija tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilización privativa o el aprovechamiento especial del terreno si este no fuera de dominio público. Dicho valor se obtendrá aplicando al valor de los bienes objeto de concesión el porcentaje del 6%.

2.- La cuota anual a pagar será de 182.700 euros."

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente: recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, de conformidad con lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso judicial contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Santomera, a 29 de noviembre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6296 Convocatoria de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 801240

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801240>)

A la vista del informe-propuesta suscrito por el Director del Servicio Municipal de Deportes, de fecha 3 de diciembre de 2024, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Deportes.

De conformidad con la propuesta de acuerdo del Concejal delegado de Deportes.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud, en sesión celebrada en el día de hoy.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, Ejercicio 2024, para la financiación de gastos de naturaleza corriente y para la realización de proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentren comprendidas dentro del objeto de la convocatoria, con sujeción a los siguientes condicionamientos:

Objeto: 1. Programa de Promoción deportiva y desarrollo de modalidades deportivas temporada 2023/2024, siendo el periodo subvencionable el comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.- Línea 1: Subvenciones para sufragar los gastos generados por la participación en competiciones y manifestaciones deportivas oficiales y/o federadas y competiciones no oficiales durante la temporada 2023/2024, siendo el periodo subvencionable el comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024. Anexo específico n.º 1.

- Línea 2: Escuelas deportivas de iniciación y promoción deportiva de los clubes y asociaciones deportivas durante la temporada 2023/2024. Anexo específico n.º 1.

- Línea 3: Subvenciones destinadas a la organización de eventos y/o manifestaciones deportivas de carácter puntual, desarrolladas en Yecla desde el 1 de julio de 2023 al 31 de junio de 2024. Anexo específico n.º 2.

- Línea 4: Organización, desarrollo y participación en actividades de deporte para todos, con fines de singular interés y en programas de promoción deportiva sin finalidad competitiva. Para cubrir las necesidades de las asociaciones, que participen o organicen en actividades con singular interés y programas de promoción deportiva y deporte para todos, que no tengan como finalidad la organización y participación en actividades orientadas a la competición,

desarrolladas desde el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024. Anexo específico n.º 2. 2. Programa de Ayudas a deportistas con proyección deportiva 2024.

- Línea 5: Ayudas a Deportistas, no profesionales, con proyección deportiva del municipio de Yecla. Para reconocer los resultados deportivos y posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos deportistas yeclanos y yeclanas, no profesionales, capaces de destacar en una especialidad. Anexo específico n.º 3.

3. Programa de Promoción deportiva y desarrollo de modalidades deportivas temporada 2024/2025, siendo el periodo subvencionable el comprendido entre el 1 de julio y el 30 de diciembre de 2024.

- Línea 6. Anexo específico n.º 4.

Destinatarios: Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas o jurídicas descritas en la Base I de la convocatoria, que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones cumplan los que se detallan a continuación para cada línea y sus correspondientes programas de subvención y los específicos señalados en cada uno de ellos. a) Podrá optar a estas ayudas toda entidad deportiva sin ánimo de lucro que reúna los requisitos siguientes:

Encontrarse legalmente de conformidad con las normas vigentes e inscrita en el registro correspondiente a su objeto con, al menos, un año de anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.-Disponer a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de una sede o delegación permanente en el término municipal de Yecla, disponiendo de una estructura organizativa suficiente que garantice el cumplimiento de sus fines sociales y del proyecto objeto de subvención.- La actividad subvencionada, de contenido deportivo y desarrollada en este término municipal, deberá tener cabida en el objeto o fines sociales de la solicitante.- Para las entidades que presenten proyectos de competición deportiva, encontrarse inscritas ante la federación correspondiente.- No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición del art. 13.2 y 3 de la LGS, ni figurar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como inhabilitada para acceder a la condición de beneficiaria.- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones establecidas por las disposiciones vigentes con el Ayuntamiento de Yecla, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).- La entidad acreditará, mediante declaración responsable, que dispone de y aplica un protocolo de prevención y actuación ante situaciones de maltrato, violencia, acoso, agresión y discriminación, o el compromiso de aprobarlo e implantarlo durante el año 2025.

- Podrá presentar proyectos a los programas y líneas que contienen:- Línea 1. Quedan excluidos los equipos de categoría menor a la categoría benjamín, que estén entrenando y/o participando en modalidades de deporte de equipo, en cualquier tipo de competición, aunque ésta sea oficial o federada.- Línea 2.- Línea 3.- Línea 4.- Línea 5.

b) Practicantes de deportes individuales o de equipo a título individual, no profesionales, que estén empadronados en el municipio de Yecla y posean licencia federativa en alguna Federación Deportiva Española, en las condiciones que se indican en el anexo específico 3 en cuanto a los requisitos. Podrán presentar proyectos a las siguientes líneas y programas:- Línea 5.- Línea 6.

Importe a subvencionar: Importe máximo de 180.000,00 €, que se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 341 48300 "Colaboración organización deporte escolar y escuelas deportivas" (15.000,00 €), 341-48901 "A Instituciones sin fines de lucro" (150.000,00 €) y 341-. 48101 "Premios y becas deportivas" (15.000,00 €). RC por importe de 180.000,00 €.

- Plazo de presentación de solicitudes: 5 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M.

- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en el B.O.R.M. núm. 261, de 10 de noviembre de 2004 (modificadas en 2005 y 2007), y en su integridad en la página web municipal www.yecla.es

- Lugar donde pueden obtenerse las Bases de la convocatoria: Servicio Municipal de Deportes, Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla y página web municipal.- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- Resto de condiciones de la convocatoria: Se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras e informe-propuesta del Director del Servicio Municipal de Deportes y sus anexos específicos, obrantes en expediente.

Yecla, 4 de diciembre de 2024.—La Alcaldesa, M. Remedios Lajara Domínguez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste

6297 **Publicación de la creación de la Mesa Permanente de Contratación, y nombramiento de sus miembros.**

Por acuerdo y resolución de la Junta de Gobierno Local y de la Presidencia, ambos de 4 de octubre de 2024, se aprueba la creación de la Mesa de Contratación Permanente de los órganos de contratación Junta de Gobierno Local y Presidencia, y se designa a sus miembros, tanto titulares como suplentes, lo que se publica como anejo para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Anejo

Miembros titulares de la Mesa de Contratación Permanente del órgano de contratación Junta de Gobierno Local y Presidencia:

PRESIDENTE Alcalde de Moratalla	D. Juan Pascual Soria Martínez
VOCAL 1.º Coordinador de procesos	D. Manuel Sánchez Rodríguez
VOCAL 2.º Gerente y Coordinador Técnico del Plan	D. Manuel Fernando Guerrero Sánchez
VOCAL 3.º Secretario-Interventor	Jesús Gómez García
SECRETARIO DE LA MESA Editora de Coffee y Minerva.	D.ª María Caballero Sánchez

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el régimen de suplencias de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente, será el siguiente:

EN SUSTITUCIÓN DE: LA PRESIDENCIA	D.ª Teresa García Sánchez
--	---------------------------

En Calasparra, a 25 de noviembre de 2024.—El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste, José Francisco García Fernández.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la "Huerta de Abajo y Sahués",
Abanilla

6298 Orden del día de la Asamblea Ordinaria de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués de Abanilla.

Don Guillermo José Ramírez Riquelme presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahués, hace saber:

Que en cumplimiento de lo expuesto en el art. 63 de las Ordenanzas de la Comunidad, por la presente se convoca a todos los Comuneros a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el próximo domingo día 29 de diciembre próximo en el Salón de Actos del Edificio de La Encomienda, a las 9:30 de la mañana en primera convocatoria y a las 10 en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
2. Memoria General de las actividades del Sindicato de Riegos.
3. Informe del Presidente.
4. Lectura y aprobación, en su caso, de los Presupuestos de Gastos e Ingresos del ejercicio 2025.
5. Elecciones para renovación de cargos que finalizan: Presidencia y Vicepresidencia de la Comunidad.
6. Aprobación, si procede, de convenio a suscribir con el ayuntamiento de Abanilla sobre el uso de las instalaciones del Molino del Chícamo.
7. Aprobación, si procede, de apertura de préstamo bancario para la financiación de la acometida de electricidad al Molino del Chícamo.
8. Propuesta de creación de Registro Privativo de Aguas de esta comunidad.
9. Autorización a la Junta de Gobierno por medio de su Presidente para la adquisición de recursos mediante convenios de compra/cesión de derechos de aguas de cualquier procedencia.
10. Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma. Para acceder al Salón de Actos se deberá presentar el DNI y el comunero o representante deberá acreditar su condición. El plazo máximo de presentación de candidaturas para las elecciones será el 20 de diciembre.

Abanilla, a 7 de diciembre de 2024.—El Presidente, Guillermo José Ramírez Riquelme.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Consejería de Desarrollo Sostenible

Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en Albacete

6299 Anuncio de 22/11/2024, de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de la provincia de Albacete, sobre exposición pública y audiencia de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ontur provincia de Albacete.

Con fecha de 21 de noviembre de 2024, la Delegada Provincial de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la provincia de Albacete, ha resuelto acordar el inicio del procedimiento de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Ontur nombrando a tales efectos al ingeniero operador D. David Sánchez Robles para llevar a cabo las operaciones materiales y de instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Para dar cumplimiento a la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM, 8 de abril de 2003), Ley 4/2023, de 24 de febrero, por la que se modifica la Ley 9/2003, de 20 de marzo, de Vías Pecuarias de Castilla-La Mancha (DOCM, 3 de marzo de 2023), Ley 1/2024, de 15 de marzo, de Medidas Administrativas y de Creación de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha (DOCM, 21 de mayo de 2024), y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público, para general conocimiento, que dicha Proposición estará expuesta al público, en las oficinas del Servicio de Medio Natural (Sección Vías Pecuarias) de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, C/ Mayor, 46 de Albacete, de 9 a 14 horas, estableciendo un periodo de exposición pública y audiencia de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Castilla la Mancha.

Durante el indicado plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las citadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar y los documentos autenticados en que funden sus derechos. Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación junto a los documentos originales o copias que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de dos copias simples de los mismos, con objeto de poder devolver aquéllos una vez que hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el Art. 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene habilitado, para tal efecto, el correspondiente enlace en la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/sede/ventanilla/c%C3%B3mo-presentar-una-solicitud>



Ante la posibilidad de que pudieran existir personas físicas o jurídicas que pudieran considerarse interesadas según lo establecido en artículo 105 de la Constitución Española y en el artículo 4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas aquellas personas que se consideren afectadas e interesadas podrán comparecer, debidamente acreditadas y formular las manifestaciones que estimen oportunas para la defensa de sus derechos.

En todo momento, el tratamiento de datos de carácter personal respetará el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, la Ley 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales en lo que resultara de aplicación, así como otra normativa complementaria.



Relación actualizada de parcelas catastrales colindantes, según referencia catastral. Consulta realizada en la Oficina Virtual de Catastro en agosto de 2024.

REFERENCIA CATASTRAL
02004A00100008
02004A00109004
30022A19100076
30022A18900001
30022A18909019
02056A00509010
02056A00609006
02056A01900590
02056A00500522
02056A00600160
02056A00600168
02056A00600171
02056A00600172
02056A00500769
02056A00600178
02056A00600179
02056A00600180
02056A01900631
02056A00509003
02056A00509007
02056A00509033
02056A00500518
02056A00500520
02056A00500521
02056A02009004
02056A00500444
02056A00500445
02056A00500457



02056A00500463
02056A00500778
02056A00500788
02056A00500693
02056A00600476
02056A00600480
02056A00600482
02056A01909023
02056A00600524
02056A01309001
02056A00609005
02056A02000071
02056A00600001
02056A00600002
02056A00609003
02056A02009000
02056A02009000
02056A00600103
02056A00600104
02056A02009000
02056A01900396
02056A02010145
02056A02010114
02056A02010122
020045B0000000
002102000XH37E
002102100XH37E
02056A00600174
02056A00600184
02056A00500104
02056A00500106



02056A00500107
02056A00500108
02056A00500797
02056A00500519
02056A00500502
02056A00609002
02056A00600018
02056A00600019
02056A00609001
002100700XH37E
02056A02009008
02056A02009012
02056A00500547
02056A00500109
02056A00500114
02056A00600568
02056A00600109
02056A00600124
02056A00600199
02056A00500501
02056A00500503
02056A00600580
02056A00600125
02056A00600375
02056A00600376
02056A00600377
02056A00600378
02056A00600379
02056A00600380
02056A00600382
02056A00600383



02056A00500362
02056A00500363
02056A00600075
02056A00600076
02056A00600077
02056A00600078
02056A00600581
02056A00600583
02056A00600003
02056A00600004
02056A00500675
02056A00500490
02056A00600096
02056A00600097
02056A00600098
02056A00600100
02056A00600101
02056A00509011
02056A00500450
02056A00500454
02056A00500458
02056A00500459
02056A00500460
02056A00600384
02056A00600385
02056A00500543
02056A00500461
02056A00500549
02056A00500550
02056A00600126
02056A00600386



02056A00600392
02056A00600393
02056A00600394
02056A00600397
02056A00500099
02056A00500101
02056A00500439
02056A00600288
02056A00500441
02056A00500442
02056A00500443
02056A00500440
02056A00500112
02056A00500113
02056A00500110
02056A00500446
02056A00500768
02056A00500071
02056A00500464
02056A00500351
02056A00500347
02056A00500349
02056A00500356
02056A00500360
02056A00600014
02056A00600016
02056A00600127
02056A00600137
02056A00600140
02056A00500102
02056A00500103



02056A00600284
02056A00500122
02056A00500436
02056A00500437
02056A00500438
02056A00500523
02056A00500524
02056A00509003
02056A00600181
02056A00600188
02056A00600189
02056A00600190
02056A00600191
02056A00600194
02056A00500355
02056A00500361
02056A00500346
02056A00500348
02056A00509019
02056A00500764
02056A00500123
02056A00600119
02056A00600120
02056A00600138
02056A00509031
02056A00600141
02056A00600286
02056A00600287
02056A00600283
02056A00500663
02056A00500678



02056A00600373
02056A00600381
02056A01300001
02056A01300005
02056A00500504
02056A00609018
02056A00809002
02056A00509014
02056A02010140
02056A02010139
02056A00500124
02056A00500125
02056A00600618
02056A00600106
02056A00600582
02056A00500505
02056A01600226
02056A00600107
02056A00600108
02056A00600110
02056A00600118
02056A00600015
02056A00609012
02056A00800340
02056A00809039
02056A00500070
02056A01909025
02056A01500170
02056A01500001
02056A01600148
02056A01509017



02056A01509018
02056A01500171
02056A01600147
02056A01600151
02056A01600159
02056A01600189
02056A01609016
02056A01509015
02056A01500190
02056A01500005
02056A01500006
02056A02000104
02056A02000091
02056A02000125
02056A02000074
02056A01509011
02056A01500026
02056A01500027
02056A01500028
02056A01500029
02056A01500025
02056A01500196
02056A01500201
02056A01500209
02056A02000070
02056A02000073
02056A02000072
02056A02000121
02056A02000068
02056A01509003
02056A01500210



02056A01509008
02056A01500183
02056A01500187
02056A01500194
02056A02000064
02056A02000062
02056A01609006
02056A01500214
02056A01600164
02056A01609012
02056A01600120
02056A01600214
02056A01600158
02056A02000067
02056A01509000
02056A01509000
02056A00809000
02056A01509004
02056A01309002
02056A02009013
02056A02009013
02056A02000145
02056A02000136
02056A02009016
02056A01500212
02056A02009011
02056A00509012
02056A02000158
02056A02010113
02056A02010146
02056A02000126



02056A00500093
02056A02000146
02056A01500219
02056A01500150
02056A01509005
002100800XH37E
002101500XH37E
02056A01909020
02074A02300260
02074A02409017
02074A02400304

En Albacete, a 22 de noviembre de 2024.—La Delegada Provincial, María Llanos Valero Hernández.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Entidad Urbanística de Conservación del Polígono Industrial
Cabezo Beaza

6300 **Publicación de deudas Entidad urbanística de conservación del Polígono Industrial Cabezo Beaza de Cartagena.**

Por el presente se hace saber a los propietarios que a continuación se detallan, que la Entidad de Conservación procedió mediante correo certificado a requerir a los propietarios de parcelas o viviendas enclavadas en el ámbito de la Entidad, el pago de las cuotas urbanísticas mensuales por los gastos de conservación y mantenimiento adeudadas, y habiendo resultado imposible la misma se procede a realizar su notificación por el presente edicto con los efectos prevenidos en la Ley, según el siguiente detalle:

PROPIETARIO	NIF	PROPIEDAD CALLE	PERIODO FECHA	IMPORTE
GESTRODOC INGENIERIA SL	B30834261	RIGA 9.3	* 1T/19 AL 4T/23	2.885,85 €
INVERSIONES OLDI SL	B73781213	HELSINKI R102	* 1T/19 AL 4T/23	3.231,94 €
HELAB PROYECTOS 2011 SL	B30859946	BRATISLAVA R43-44	* 1T/19 AL 4T/23	2.885,85 €
HELAB PROYECTOS 2011 SL	B30859946	BRATISLAVA 69	* 1T/19 AL 4T/23	6.348,87 €
FEASEN SL	B30659064	BUCAREST 29-9	* 1T/19 AL 4T/23	2.885,85 €
COMERCIAL DISTRIBUCIONES MARTINEZ DISMAR SL	B73146540	BUDAPEST 135-1	* 1T/23 AL 4T/23	742,72 €
RECREATIVOS O ´CLOCK 2015	B30894844	BUCAREST 32	* 2T/21	163,35 €
MARTIN MUÑECAS VIDAL ARTURO	22903914P/22860419Y	BRATISLAVA R4	* 1T/21 AL 4T/23	1.960,20 €
AGON CENTRO DEPORTIVO SPSL	B01884782	SOFIA 7-24/29	* 1T/21 AL 4T/23	1.032,36 €
DESARROLLOS CIBERNETICOS SL	B30720775	BUCAREST 94-7	* 2T/21 AL 4T/23	1.633,50 €
SOTO SANCHEZ TIMOTEO	22930253N	BUDAPEST 8 (TRAVESIA) 106B	* 4T/19 AL 4T/23	2.885,85 €
MARIA JOSE GONZALEZ ROCA	23063820H	BUDAPEST 109	* 4T/19 AL 4T/23	2.885,85 €
LA ALJORREÑA SL	B30842801	BUDAPEST 121	* 4T/19 AL 4T/23	2.885,85 €
LA ALJORREÑA SL	B30842801	BUDAPEST 122	* 4T/19 AL 4T/23	2.885,85 €
PROCESAMIENTOS DE CORTE SIDERURGICO SL	B30819254	BELGRADO 73	* 4T/19 AL 4T/23	10.349,88 €
LUSAN NAVAL Y AERONAUTICO SL	B30846372	BRUSELAS 147-B4	* 4T/20 AL 4T/23	2.014,65 €
DIAMANTE CARTAGENA SL	B73399172	BRUSELAS 146-D3	* 4T/20 AL 4T/23	1.796,85 €
AGRICOLA LOS CARLOS SL	B30933915	BUCAREST 93-4	* 4T/20 AL 4T/23	2.014,65 €
PROMOCIONES MUSAN 2003 SL	B73277113	ZAGREB 3.18	* 4T/19 AL 4T/21	980,10 €
FINANCAR AUOTOMOCION SL	B06901102	ZAGREB 3.26	* 1T/23 AL 4T/23	598,95 €



PULIMENTOS LACATEL SL	B30702708	SOFIA 7.19	* 4T/19 AL 4T/23	2.885,85 €
SERMADIESEL SL	B30833750	BUCAREST 93-3	* 4T/22 AL 4T/23	1.089,00 €
CARTAGO PADEL & SPORT SL	B30891444	BELGRADO 80	* 3T/19 AL 4T/23	1.028,20 €
TRANSPORTES TAPAL SL	B30924864	RIGA 4.15	* 4T/19 AL 4T/23	3.463,02 €

*Consiguientemente, se les concede un plazo de 10 días naturales para hacer efectiva la deuda mediante ingreso en la cuenta bancaria de esta entidad número ES 07 3058 0220 6327 2000 9116

En caso de no hacerlo, se procederá a reclamar esta cantidad por la vía de apremio en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Cartagena para la recaudación de cuotas urbanísticas de mantenimiento y conservación en el Polígono Industrial Cabezo Beaza, según Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena publicado en el Portal de Transparencia del propio Ayuntamiento.

En Cartagena, a 28 de noviembre de 2024.—El Presidente de la Entidad de Conservación Cabezo Beaza, Francisco Bernal Hernández.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

S.A.T. n.º 1528 Los Algarrobos

6301 Convocatoria a Asamblea General.

S.A.T N.º 1528 LOS ALGARROBOS

Totana, a 8 de noviembre de 2024.

Estimado socio/a:

Por la presente se le comunica que el próximo día **17 de enero de 2025**, va a tener lugar una primera junta general, para posterior constitución en Comunidad de Regantes de esta SAT, en el centro Social del Barrio de San Francisco de Asís. A las 20.00 horas en primera convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria con el siguiente

Orden del día:

- 1.- Acuerdo de los usuarios para decidir su constitución en comunidad.
- 2.- Fijar las bases a las que deberán ajustarse los estatutos.
- 3.- Nombramiento de la comisión redactora de los proyectos de ordenanzas y reglamentos.
- 4.- Establecer la relación nominal de todos los usuarios con derecho a riego.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Rogamos su asistencia a dicha asamblea. En caso de no poder asistir, el socio podrá delegar en otra persona su asistencia, para ello deberá cumplimentar la parte inferior de este documento, firmarlo y entregarlo en la Asamblea.

Totana, 8 de noviembre de 2024.—El Presidente, Ramón Tudela Corbalán.

D./D.^aautorizo a
 D./D.^a.....,
 con D.N.I. n.º.....

Para que asista en mi nombre e intervenga en la Asamblea General convocada por el Pozo los Algarrobos para el 17 de enero de 2025.

Totana, 08/11/2024.

Fdo.-